

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO
BENEDICTO XVI**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO**



**CONSECUENCIAS ANTE LA EXONERACION ALIMENTICIA
ESTABLECIDA JUDICIALMENTE AL CUMPLIR EL HIJO(A) 28
AÑOS DE EDAD EN PIURA, 2025**

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

Br. Pasapera Palacios, César Augusto

<https://orcid.org/0000-0001-6001-2386>

ASESORA

Mg. Chima Hans, Sonia Juliana de los

Milagros

<https://orcid.org/0000-0002-3455-8040>

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Análisis de las instituciones del Derecho Público y Privado

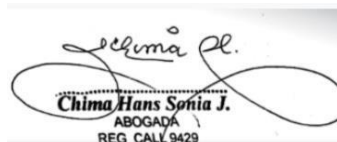
TRUJILLO-PERÚ

2025

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD

Señora Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas:

Yo, Chima Hans Sonia Juliana de los Milagros con DNI N° 16591519, como asesor del trabajo de investigación titulado: “Consecuencuencias ante la exoneracion alimenticia establecida judicialmente al cumplir el hijo(a) 28 años de edad en Piura, 2025” desarrollado por Br. Pasapera Palacios César Augusto con DNI N° 42085553 del Programa de estudios de Derecho; considero que dicho trabajo reúne las condiciones tanto técnicas como científicos, las cuales están alineadas a las normas establecidas en el Reglamento de Titulación de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI y en la normativa para la presentación de trabajos de graduación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; por tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente para que sea sometido a evaluación por los jurados designados por la mencionada facultad.



Chima Hans Sonia J.
ABOGADA
REG CAL 9429

Mg. Chima Hans Sonia Juliana de los Milagros

DNI N° 16591519

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

EXCMO. MONS. GILBERTO ALFREDO VIZCARRA MORI, S.J

Arzobispo Metropolitano de Trujillo
Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI
Gran Canciller

DR. MARCO ANTONIO PACHERRES TORREJÓN

Rector de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI

DRA. SILVIA VALVERDE ZAVALETA

Vicerrectora académica.

DRA. GINA ZAVALETA ESPEJO

Vicerrectora de Investigación

MG. BETSY CÁRDENAS GARCÍA

Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

DRA. TERESA SOFÍA REATEGUI MARÍN

Secretaria General

DEDICATORIA

A esta distinguida casa de estudios superiores por hacer de mí un buen profesional , y a una persona que amo con todo mi corazón quien me dio fuerzas para seguir en este camino, para mi hijo Sebastián le dedico este trabajo académico con todo mi esfuerzo.

AGRADECIMIENTO

A mi padre que en paz descanse que siempre estuvo ahí para que sea alguien en la vida, a mi madre por su total apoyo académico , a mis tías por su incondicional apoyo en mi formación profesional y estar presentes siempre en mí camino hacia la abogacía..

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, César Augusto Pasapera Palacios con DNI N° 42085553, bachiller de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, otorgo fe que he cumplido rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos emanados por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para la elaboración y sustentación del informe de tesis titulada “Consecuencuencias ante la exoneración alimenticia establecida judicialmente al cumplir el hijo(a) 28 años de edad en Piura, 2025”, el cual consta de un total de 44 páginas, las que incluye tablas y figuras, haciendo un total de 72 páginas con anexos.

De tal manera dejo constancia de la originalidad y autenticidad de la mencionada investigación y declaro bajo juramento en razón a los requerimientos éticos, que el contenido de dicho documento, corresponde a mi autoría respecto a redacción, organización, metodología, análisis y argumentación, asimismo, garantizo que los fundamentos teóricos están respaldados por el referencial bibliográfico, asumiendo un mínimo porcentaje de omisión involuntario respecto al tratamiento de cita de autores, lo cual es de mi entera responsabilidad.

El Autor



Br. CÉSAR AUGUSTO PASAPERA PALACIOS

DNI N° 42085553

ÍNDICE

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD	ii
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	ivi
INDICE	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT	xx
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGIA.....	19
2.1. Enfoque y tipo y diseño de investigación	19
2.2. Participantes de la investigación	20
2.3. Escenario de estudio	20
2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos.....	20
2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información	20
2.6. Aspectos éticos en investigación	21
III. RESULTADOS	22
IV. DISCUSIÓN	35
V. CONCLUSIONES	39
VI. RECOMENDACIONES	40
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	42
ANEXOS	45
Anexo 01: Instrumento de recolección de datos.....	45
Anexo 02: Validación de Instrumento	47
Anexo 03: Cuadro de categorización apriorística.....	57
Anexo 04 : Consentimiento informado.....	47
Anexo 05: Informe de turnitin	63

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Impacto de la Celeridad Judicial en los Derechos del Hijo Alimentante	22
Tabla 2: Efectos de la Exoneración Alimentaria en la Estabilidad Económica	23
Tabla 3: Interpretación del Artículo 483 del Código Civil y Exoneración de Alimentos	25
Tabla 4: Flexibilidad del Sistema de Cálculo de la Pensión Alimentaria.....	26
Tabla 5: Derecho Alimentario como Derecho Irrenunciable o Excepcional.....	28
Tabla 6: Adecuación de la Normativa y Jurisprudencia que Extiende la Obligación Alimentaria hasta los 28 Años	29
Tabla 7: Codificación de las Preguntas	32

RESUMEN

La investigación examina en profundidad la vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de exoneración de alimentos tramitados en los juzgados de Piura durante el año 2024, evidenciando que las dilaciones procesales, la carencia de criterios jurisprudenciales uniformes y la insuficiente motivación de las resoluciones generan un impacto negativo en el derecho de acceso a la justicia, la predictibilidad de las decisiones y la celeridad procesal que debe regir en materia de familia. Se empleó un enfoque cualitativo, de tipo básico y diseño fenomenológico, utilizando entrevistas semiestructuradas a operadores de justicia, análisis de expedientes judiciales y revisión comparada de normativa nacional e internacional, lo que permitió obtener una visión integral del fenómeno. Los hallazgos revelan que la falta de plazos perentorios para resolver las solicitudes, sumada a la carga procesal de los juzgados, ocasiona que se prolongue indebidamente la obligación alimentaria de los demandantes, incluso en casos de evidente independencia económica de los beneficiarios. Asimismo, se identificó la necesidad de reforzar la aplicación de principios como el de interés superior del niño, proporcionalidad y razonabilidad para evitar decisiones contradictorias. Se concluye que resulta urgente implementar mecanismos de gestión judicial más eficientes, fortalecer la capacitación de jueces y secretarios judiciales, y promover reformas normativas orientadas a uniformizar los criterios de exoneración de alimentos, garantizando así el pleno respeto del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva.

Palabras clave: tutela jurisdiccional efectiva, exoneración de alimentos, celeridad procesal, uniformidad jurisprudencial, derecho de familia, justicia de Piura.

ABSTRACT

This research thoroughly examines the violation of effective judicial protection in alimony termination proceedings handled by the family courts of Piura during 2024, showing that procedural delays, the lack of uniform jurisprudential criteria, and insufficient reasoning in rulings negatively affect the right of access to justice, the predictability of decisions, and the procedural promptness that should govern family law cases. A qualitative, basic, and phenomenological design was employed, using semi-structured interviews with justice operators, analysis of judicial files, and a comparative review of national and international legal frameworks, which allowed for a comprehensive understanding of the phenomenon. The findings reveal that the absence of peremptory deadlines to resolve petitions, together with the courts' excessive caseload, results in the undue extension of alimony obligations, even in cases where the beneficiaries are clearly financially independent. Furthermore, the study highlights the need to reinforce the application of principles such as the best interests of the child, proportionality, and reasonableness to avoid contradictory decisions. It concludes that urgent measures are required to implement more efficient judicial management mechanisms, strengthen the training of judges and court clerks, and promote regulatory reforms aimed at standardizing the criteria for alimony termination, thus ensuring full respect for the fundamental right to effective judicial protection.

Keywords: effective judicial protection, alimony termination, procedural promptness, jurisprudential uniformity, family law, justice in Piura.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, las consecuencias ante la exoneración alimenticia fijada judicialmente al cumplir el hijo(a) 28 años de edad generalmente depende de las leyes y regulaciones específicas del país o jurisdicción en cuestión. En muchos lugares fuera del Perú, las obligaciones de pensión alimenticia pueden terminar o modificarse cuando el hijo(a) alcanza cierta edad, generalmente cuando alcanzan la mayoría de edad o cuando se consideran independientes económicamente.

En Estados Unidos, la obligación de pagar pensión alimenticia generalmente termina cuando el hijo alcanza la mayoría de edad, que es 18 años en la mayoría de los estados, aunque puede extenderse si el hijo está cursando estudios superiores o tiene alguna discapacidad, la edad de determinación en la mayoría de los estados, la pensión alimenticia termina a los 18 años, pero en estados como Nueva York y Nueva Jersey puede extenderse hasta los 21 años si el hijo está estudiando a tiempo completo. Según el informe de la Oficina del Censo de los Estados Unidos, aproximadamente el 20% de los casos de pensión alimenticia se extienden más allá de los 18 años debido a la educación superior (U.S. Census Bureau, 2019).

En Australia, la obligación de pagar pensión alimenticia generalmente termina cuando el hijo cumple 18 años, pero puede extenderse si el hijo está completando su educación secundaria o si hay otros motivos justificados, Según el Instituto Australiano de Estudios de Familia, aproximadamente el 22% de las obligaciones de pensión alimenticia se extendieron más allá de los 18 años debido a la educación secundaria continua (Australian Institute of Family Studies, 2020)

Sin embargo, es importante tener en cuenta que, las leyes pueden variar ampliamente entre diferentes países o incluso entre diferentes estados o regiones dentro de un país. Algunas jurisdicciones pueden permitir que la pensión alimenticia continúe más allá de los 28 años si el hijo(a) aún está estudiando o tiene alguna discapacidad que lo haga dependiente.

En el Perú, la obligación de proporcionar alimentos a los hijos generalmente se establece en el Código Civil. El cual, no establece una exoneración automática de los alimentos fijados judicialmente cuando el hijo(a) alcanza la edad de 28 años. (García

Medina, 2018, pág. 56). En tal sentido, la obligación de proporcionar alimentos puede extenderse más allá de la mayoría de edad del hijo si hay razones válidas, como la continuación de los estudios, la discapacidad o la dependencia económica. En estos casos, la decisión de exonerar o modificar la pensión alimenticia dependerá de las circunstancias específicas de cada caso y será determinada por el juez a cargo.

La problemática está en que, el Código Civil peruano no establezca una exoneración automática de los alimentos fijados judicialmente cuando el hijo(a) alcanza la edad de 28 años puede dar lugar a varios problemas y preocupaciones para las partes involucradas, es así que los padres pueden enfrentar una carga financiera continua más allá de la edad de 28 años del hijo, lo que puede ser difícil de sostener, especialmente si ya no existe una necesidad evidente de seguir proporcionando alimentos (Bueres, 2017, pág. 45). Según, Zannoni (2016) se manifiesta en la falta de claridad en la ley puede dar lugar a disputas y conflictos legales entre los padres y el hijo, especialmente si las partes no están de acuerdo sobre la necesidad de continuar con la pensión alimenticia; así como , la falta de una regla clara sobre la exoneración automática puede llevar a más casos que lleguen a los tribunales, lo que aumenta la carga para el sistema judicial y puede resultar en demoras y congestión en el procesamiento de estos casos.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), hay datos relevantes sobre la aplicación y el cumplimiento de la pensión alimenticia en Perú, reporta que, en 2020, aproximadamente el 40% de las demandas por pensión alimenticia fueron interpuestas por hijos mayores de 18 años que continúan sus estudios superiores (Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2020). Además, hay un alto porcentaje de las solicitudes de extensión de pensión alimenticia más allá de los 18 años se justifica por la continuación de estudios superiores, reflejando la importancia de la educación en la extensión de estas obligaciones (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2020)

Finalmente, la falta de una exoneración automática podría desincentivar la independencia económica del hijo, prolongando su dependencia de la pensión alimenticia más allá de la edad en que se espera normalmente que alguien mantenga su propio sustento. Esto podría resultar en que el hijo retrase la búsqueda de educación adicional, empleo o el desarrollo de habilidades necesarias para su autosuficiencia. En lugar de asumir la responsabilidad financiera, el hijo podría seguir dependiendo de la pensión alimenticia como

una fuente continua de ingresos. Esto no solo perpetúa la dependencia económica, sino que también podría generar tensiones entre padres e hijos. Por lo tanto, la discusión sobre una exoneración automática de la pensión alimenticia a cierta edad debería centrarse en identificar estos riesgos y desafíos, considerando excepciones justificadas para circunstancias especiales como discapacidad o educación continua.

La falta de una exoneración automática de la pensión alimenticia a una edad determinada ha generado que muchos hijos dependan de manera prolongada de este beneficio, lo cual desincentiva su independencia económica. Las posibles causas de este problema podrían incluir la ausencia de normas claras que regulen la duración de la obligación alimentaria, así como una cultura que fomenta la dependencia económica prolongada en ciertos contextos familiares. Además, la existencia de vacíos normativos puede llevar a que los hijos no sientan la necesidad de adquirir habilidades o formación para integrarse en el mercado laboral a tiempo.

Las consecuencias de esta dependencia extendida no solo impactan a los padres, quienes continúan asumiendo una carga financiera que afecta su estabilidad económica, sino también a los hijos, quienes retrasan su desarrollo personal y profesional. Además, esta situación puede generar tensiones familiares y afectar las relaciones interpersonales.

Con esta investigación, se busca analizar en profundidad las causas y efectos de la prolongación de la pensión alimenticia, con el fin de proponer medidas que promuevan la independencia económica del hijo en el momento adecuado. Asimismo, se evaluarán posibles reformas legales que establezcan una exoneración automática de la pensión alimenticia a una edad determinada, contemplando excepciones justificadas para casos de educación continua o discapacidad, con el fin de lograr un equilibrio entre la protección de los derechos del hijo y la justicia para los padres. Es por ello que se formulo el siguiente problema: ¿Cuáles son los efectos legales, económicos y sociales de la falta de una exoneración automática de la pensión alimenticia en Perú.?

La presente investigación tiene una relevancia social significativa que, puede ayudar a comprender cómo la exoneración automática de alimentos podría afectar la capacidad de los adultos, jóvenes para asumir responsabilidades financieras y de vida por sí mismos. Determinar si esta medida promueve la independencia y la autosuficiencia individual es crucial para el desarrollo personal y social de los jóvenes. Además de, investigar la viabilidad de la exoneración automática de alimentos en Piura en 2023 implica examinar su compatibilidad con la legislación existente y las políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos de los niños y jóvenes, así como con el bienestar familiar y social en general. (Malvárez, 2012)

Los resultados de esta investigación podrían aportar de manera práctica una información valiosa para la formulación de políticas públicas en la región. Esto permitiría a los responsables tomar decisiones fundamentadas sobre la implementación de dicha exoneración y diseñar medidas complementarias que garanticen el bienestar de los afectados. Además, si se demuestra que la exoneración es viable, se contribuiría a fomentar la autonomía económica de los jóvenes adultos, promoviendo su desarrollo financiero y laboral.

La investigación sobre las consecuencias de la exoneración alimenticia judicialmente establecida al cumplir el hijo(a) 28 años en Piura, 2025, requiere un enfoque metodológico cualitativo debido a la naturaleza subjetiva y compleja del fenómeno estudiado. El objetivo es comprender no solo las implicancias legales, sino también los impactos emocionales, sociales y económicos que esta exoneración tiene sobre los actores involucrados, tales como los padres, los hijos beneficiarios y otros miembros del núcleo familiar. El enfoque cualitativo permite explorar en profundidad cómo esta medida afecta las relaciones familiares, el bienestar emocional de los beneficiarios, así como su inserción en el mercado laboral y su independencia económica. Mediante entrevistas a padres, hijos y abogados involucrados en estos casos, se podrá obtener un panorama integral de las percepciones y experiencias personales, permitiendo identificar factores subyacentes como las expectativas familiares, las barreras económicas y las tensiones sociales generadas por la exoneración.

La justificación legal para esta investigación radica en la necesidad de evaluar la legislación actual sobre pensiones alimenticias en relación con los derechos de los hijos mayores de edad en Piura. La ley establece ciertas obligaciones alimentarias, pero su aplicación y duración pueden no estar claramente definidas para individuos que alcanzan la mayoría de edad. Esta ambigüedad legal puede llevar a la prolongación injustificada de la dependencia económica, afectando tanto a los hijos como a los padres. Por lo tanto, es fundamental analizar si la exoneración automática a los 28 años es una medida legalmente viable que no solo respete los derechos de los hijos, sino que también alinee la legislación con las realidades sociales y económicas contemporáneas. La investigación busca contribuir a un marco normativo más claro y equitativo que fomente la autonomía personal y la responsabilidad compartida entre padres e hijos.

El objetivo general de esta investigación es: Determinar cuáles son las consecuencias jurídicas ante la exoneración de la pensión alimenticia al cumplir el hijo (a) 28 años de edad en la ciudad de Piura durante el año 2025. Esta problemática es relevante, ya que involucra aspectos tanto legales como sociales y económicos que afectan a las partes involucradas, principalmente a los hijos que han dependido de este tipo de asistencia financiera.

Para cumplir con este objetivo general, se han planteado dos objetivos específicos. El primero consiste en Analizar si la no prosecución de los estudios por parte de los hijos (as) es consecuencia de la aplicación del artículo 424 del Código Civil en los procesos de exoneración de alimentos al cumplir el hijo (a) 28 años, Piura-2025.

El segundo objetivo específico es describir las repercusiones legales y familiares derivadas de la exoneración alimenticia en los hijos (as) que han cumplido los 28 años y aún son estudiantes dependientes económicamente.

Asimismo, se cuenta con antecedentes internacionales y nacionales, los que se describen a continuación:

Aparicio (2019), en su investigación titulada "Análisis práctico de las pensiones alimenticias de los hijos en el actual Código Civil chileno", tiene como objetivo general analizar detalladamente la ordenación de las pensiones alimenticias de los hijos en el Código Civil chileno, desde la perspectiva de los obstáculos que enfrentan los abogados en los

procesos de familia. La metodología empleada es de enfoque cualitativo, de tipo básico, utilizando un diseño no experimental. Se basa en el análisis de casos judiciales a través de la revisión documental y entrevistas a abogados especialistas en derecho de familia. Los resultados muestran que las pensiones alimenticias se calculan según el nivel de vida familiar previo a la separación, aplicándose también a hijos mayores de edad que no han completado su educación por razones ajenas a su control y que continúan residiendo en el hogar familiar. Se concluye que existen barreras procesales que impiden el cumplimiento efectivo de las pensiones, lo que perjudica tanto a menores como a mayores en situación de vulnerabilidad educativa.

Barrigas (2022), en su trabajo "Análisis jurídico del derecho de alimentos en el Ecuador en relación a la actuación estatal en sede administrativa y judicial", busca analizar el derecho de alimentos en Ecuador y cómo es garantizado por el Estado en sede administrativa y judicial. La investigación es de carácter cualitativo, de tipo básico, con un diseño no experimental. Utiliza el método de análisis-síntesis, enfocado en la revisión de normas legales y procedimientos administrativos. Los resultados revelan que, aunque el Estado busca asegurar una tutela efectiva del derecho de alimentos, existen puntos en los que dicho derecho se encuentra desprotegido, especialmente en sede administrativa. Las conclusiones destacan que el derecho de alimentos no solo es una obligación familiar, sino también una responsabilidad estatal que debe garantizarse de manera efectiva para evitar la vulneración de otros derechos.

Canossa (2019), en su tesis "Límites y paradojas en el derecho de alimentos en Colombia", examina la protección del derecho de alimentos desde la perspectiva de la familia y el Estado. La metodología utilizada es cualitativa, con un diseño no experimental basado en la revisión de la legislación colombiana y su evolución histórica. Los resultados muestran que, desde la adopción del Código Civil, se han implementado normas que refuerzan la protección del derecho de alimentos, las cuales han sido complementadas por leyes específicas, como el Código de Infancia y Adolescencia. Se concluye que estas normas han fortalecido el derecho fundamental a los alimentos, aunque persisten paradojas y límites en su aplicación efectiva.

Pacheco (2021), en su investigación "La exoneración del pago de pensiones

alimenticias a personas doblemente vulnerables en Ecuador", tiene como objetivo analizar cómo se vulneran los derechos de aquellos alimentantes que se encuentran en situación de doble vulnerabilidad. Emplea una metodología cualitativa, con un enfoque de análisis no experimental. Los resultados indican que no existen mecanismos claros para exonerar a estas personas del pago de pensiones alimenticias cuando no tienen medios económicos suficientes. Las conclusiones subrayan que, aunque Ecuador es un Estado garantista de derechos, existe una contradicción entre sus normas constitucionales y las leyes inferiores, lo que pone en riesgo la integridad de los alimentantes doblemente vulnerables.

Gutiérrez (2019), en su estudio "El principio de celeridad procesal y su eficaz aplicación para garantizar el derecho a una tutela judicial efectiva", busca analizar cómo el principio de celeridad incide en el derecho a una tutela judicial efectiva en Venezuela. La investigación es cualitativa y utiliza un diseño no experimental. Los resultados muestran que una eficaz aplicación de la celeridad procesal garantiza decisiones más rápidas y justas, reduciendo la demora judicial. Se concluye que es fundamental aplicar este principio para asegurar que los individuos puedan ejercer plenamente su derecho a la tutela judicial efectiva.

Bautista (2019), en su investigación titulada "La vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de exoneración de alimentos por la aplicación del artículo 565-A del Código Procesal Civil Peruano", tiene como objetivo general analizar cómo la aplicación del artículo 565-A del Código Procesal Civil vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de exoneración de alimentos. La investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, con un diseño no experimental y utiliza el método de análisis documental de expedientes judiciales y entrevistas a abogados especializados en derecho de familia. Los resultados muestran que, aunque el alimentista haya perdido el estado de necesidad, el artículo mencionado restringe el acceso a la justicia al exigir que el obligado alimentario continúe pagando pensiones adeudadas, incluso si ha cumplido hasta el evento que justificaba el cese de la obligación alimentaria. Se concluye que esta disposición legislativa impone una carga desproporcionada sobre los alimentantes, lo que vulnera su derecho a una tutela efectiva.

Tuesta (2019), en su estudio titulado "La vulneración de los principios de tutela jurisdiccional efectiva y el interés superior del niño en los casos de régimen de visitas a propósito de estar al día en el pago de las pensiones de alimentos", tiene como objetivo analizar la relación entre el cumplimiento del pago de las pensiones de alimentos y el régimen de visitas, en el marco del principio de tutela jurisdiccional efectiva y el interés superior del niño. La metodología utilizada es cualitativa, de tipo básico y no experimental, basada en el análisis normativo del Código del Niño y del Adolescente, complementada con entrevistas a jueces de familia. Los resultados indican que la exigencia de estar al día en el pago de las pensiones de alimentos como requisito de admisibilidad para demandar un régimen de visitas genera una vulneración tanto del derecho a la tutela efectiva como del interés superior del niño, afectando la relación entre el alimentante y sus hijos. Se concluye que esta exigencia atenta contra la unidad familiar, al condicionar los derechos parentales a una situación económica específica.

Farge (2020), en su investigación "La exigencia del requisito de estar al día en el pago de la pensión alimentaria en el proceso de exoneración de alimentos y la vulneración al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva", busca examinar cómo la exigencia de estar al día en el pago de la pensión alimentaria afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de exoneración de alimentos. La investigación es cualitativa, con un diseño no experimental, utilizando el método de análisis documental de normas y jurisprudencia aplicable. Los resultados muestran que la técnica legislativa aplicada en el artículo 565-A del Código Procesal Civil Peruano generaliza todos los supuestos de exoneración de alimentos, sin considerar las particularidades de cada caso, lo que genera situaciones abusivas en perjuicio de los alimentantes. Se concluye que esta disposición legal vulnera el derecho a una tutela efectiva, al imponer requisitos que no toman en cuenta las circunstancias individuales de los involucrados, lo que puede derivar en abusos legales.

La exoneración de alimentos es un proceso legal mediante el cual se busca liberar a una persona de la obligación de proporcionar alimentos a otra. Esta obligación generalmente surge en el contexto de relaciones familiares, como entre padres e hijos, cónyuges o parientes cercanos. Algunas razones comunes para solicitar la exoneración de alimentos pueden incluir cambios significativos en las circunstancias financieras de la persona obligada a pagar alimentos, como la pérdida de empleo o una disminución drástica

en los ingresos. También puede surgir cuando la persona que recibe los alimentos ya no los necesita debido a cambios en su situación económica, como conseguir un empleo o independizarse económicamente. (Albaladejo, 2015, pág. 34)

En el contexto de relaciones familiares, la obligación de proporcionar alimentos surge típicamente de deberes legales y éticos hacia los miembros de la familia que necesitan apoyo financiero para su sustento. Esta obligación puede ser impuesta por la ley o establecida a través de acuerdos judiciales o extrajudiciales, y suele aplicarse en casos como los que mencionaste: entre padres e hijos, cónyuges o parientes cercanos. (Elías, 2014)

Sin embargo, como menciona Rivera (2013) en ciertas circunstancias, puede surgir la necesidad de solicitar la exoneración de esta obligación. Como mencioné anteriormente, esto puede deberse a cambios significativos en las circunstancias financieras de la persona obligada a pagar alimentos o cuando la persona que recibe los alimentos ya no los necesita debido a cambios en su situación económica. La exoneración de alimentos, por lo tanto, es un proceso legal que permite a una persona liberarse de la obligación de proporcionar alimentos a otra cuando ciertas condiciones se cumplen y se demuestra la necesidad de tal liberación. Es importante tener en cuenta que este proceso debe seguir los procedimientos legales establecidos en la jurisdicción correspondiente y puede requerir la asistencia de un abogado especializado en derecho de familia. (Rivera, 2013, pág. 23). El proceso de exoneración de alimentos generalmente implica presentar una solicitud ante el tribunal competente, donde se proporcionan pruebas y argumentos que respalden la petición de exoneración. El tribunal evaluará la situación y tomará una decisión basada en la evidencia presentada y en la legislación aplicable. Es importante tener en cuenta que la exoneración de alimentos puede tener consecuencias legales significativas, por lo que es recomendable buscar asesoramiento legal antes de iniciar este proceso. Además, las leyes y procedimientos específicos relacionados con la exoneración de alimentos pueden variar según el país o la jurisdicción. (Sánchez, 2005)

La demanda de exoneración de alimentos es un proceso legal donde una persona solicita a un tribunal que lo exima de la obligación de proporcionar alimentos a otra persona. Esta demanda puede presentarse por diversas razones, como cambios en las circunstancias financieras del obligado a pagar alimentos o cuando la persona que recibe los alimentos ya no los necesita debido a cambios en su situación económica. (Bustamante Alsina, 2001)

Para presentar una demanda de exoneración de alimentos, generalmente se debe seguir un proceso legal que puede variar según la jurisdicción. A continuación, se ofrecen algunos pasos comunes que pueden implicar este proceso en palabras de Zannoni (2019):

Recopilación de documentación: el primer paso suele ser recopilar toda la documentación relevante que respalde la solicitud de exoneración de alimentos. Esto puede incluir registros financieros, pruebas de ingresos y gastos, y cualquier otra documentación pertinente.

Asesoramiento legal: es recomendable buscar asesoramiento legal de un abogado especializado en derecho de familia antes de presentar la demanda. Un abogado puede ayudar a evaluar la viabilidad de la demanda y brindar orientación sobre el proceso legal.

Presentación de la demanda: Una vez que se haya recopilado la documentación necesaria y se haya obtenido asesoramiento legal, se puede proceder a presentar la demanda ante el tribunal competente. La demanda debe incluir una explicación detallada de las razones para solicitar la exoneración de alimentos y cualquier evidencia que respalde esta solicitud.

Notificación a la otra parte: después de presentar la demanda, se debe notificar a la otra parte involucrada en el caso, es decir, a la persona que recibe los alimentos. Esto se hace para darle la oportunidad de responder a la demanda y participar en el proceso legal.

Audiencia judicial: dependiendo de las leyes y procedimientos locales, puede ser necesario asistir a una audiencia judicial donde ambas partes presenten sus argumentos y pruebas ante un juez. El juez tomará una decisión basada en la evidencia presentada y en la legislación aplicable.

Decisión judicial: una vez que se haya llevado a cabo la audiencia y se hayan considerado todas las pruebas y argumentos, el juez emitirá una decisión sobre la demanda de exoneración de alimentos. Esta decisión puede ser favorable o desfavorable para la parte demandante, dependiendo de los hechos del caso y de cómo se apliquen las leyes pertinentes.

Una demanda de exoneración de alimentos es un proceso legal complejo que requiere la atención y asesoramiento adecuados de un abogado especializado en derecho de familia. La presentación de la demanda, la recopilación de pruebas, la participación en

audiencias judiciales y la obtención de una decisión favorable dependen en gran medida de la calidad de la representación legal y de la solidez de los argumentos presentados ante el tribunal.

Impacto económico: La exoneración alimenticia puede generar un cambio significativo en la situación económica tanto del progenitor obligado a pagar como del hijo beneficiario. Para el progenitor, significa un alivio financiero al ya no tener la obligación de realizar los pagos. Sin embargo, para el hijo(a), si no ha logrado alcanzar la autosuficiencia económica, puede representar una situación de vulnerabilidad financiera. Esto es particularmente relevante en casos donde los hijos aún no han completado su formación educativa o no han logrado acceder a un empleo estable.

Independencia económica del hijo(a): La exoneración busca promover la independencia económica de los hijos mayores de 28 años, quienes se espera que ya estén en condiciones de sostenerse por sí mismos. No obstante, en el contexto socioeconómico de Piura, las dificultades para acceder a un empleo formal y la precariedad laboral pueden retrasar este proceso de autonomía, dejando a los hijos en una situación de dependencia o vulnerabilidad.

Relaciones familiares: La decisión judicial de exonerar la pensión alimenticia puede tener un impacto en las dinámicas familiares. En algunos casos, puede generar tensiones entre el progenitor que deja de pagar y el hijo que aún requiere apoyo económico. Estas tensiones pueden ser más pronunciadas si el hijo(a) percibe la exoneración como una medida prematura o injusta.

Aspecto emocional y psicológico: Para los hijos, la exoneración puede ser percibida como un corte en el apoyo familiar, lo que puede generar sentimientos de inseguridad, estrés o ansiedad, especialmente si no han logrado una estabilidad económica o personal. Para los padres, puede implicar tanto un alivio como una carga emocional, dependiendo de la relación y expectativas familiares previas.

Implicaciones legales: La exoneración está sustentada en el hecho de que,

al cumplir 28 años, se presume que el hijo ha tenido el tiempo suficiente para prepararse y ser económicamente independiente. Sin embargo, existen excepciones, como en los casos donde el hijo padece de una discapacidad o enfermedad que le impida sostenerse por sí mismo. En tales casos, la obligación alimentaria podría prolongarse, lo que resalta la importancia de evaluar cada situación de manera individual.

Acceso a la educación y el mercado laboral: La exoneración alimenticia puede afectar a los hijos que aún se encuentran en proceso de formación académica o profesional. Dado que muchas personas en Piura enfrentan dificultades para completar estudios superiores o acceder a empleos bien remunerados, la pérdida de la pensión alimentaria puede limitar sus oportunidades educativas y laborales, afectando su desarrollo a largo plazo.

El Artículo 483 del Código Civil del Perú establece las condiciones bajo las cuales cesa la obligación alimentaria y proporciona una guía clara para la exoneración de esta obligación, asegurando que se protejan los derechos de todas las partes involucradas.

"Los alimentos se deben mientras subsista la necesidad del alimentista. Esta obligación cesa con la muerte del alimentista o del alimentante, y, en su caso, con la emancipación o mayor edad del primero, si éste es hijo. No obstante, subsiste para el caso de los hijos incapacitados mayores de edad, según la sentencia judicial" (Codigo Civil, 2024).

a) Duración de la obligación alimentaria: El artículo establece que la obligación alimentaria subsiste mientras exista la necesidad del alimentista, es decir, de la persona que recibe los alimentos. Esto implica que la obligación alimentaria no es indefinida y está sujeta a la situación específica de la persona que recibe los alimentos. (Vélez Sarsfield, 2018).

b) Causales de cese de la obligación alimentaria. La obligación alimentaria cesa en varias circunstancias: 1) muerte del alimentista o del alimentante;

y 2) Emancipación o mayor edad del alimentista, si es hijo.

Excepciones a la emancipación o mayor edad: Sin embargo, se establece una excepción para el caso de hijos incapacitados mayores de edad, según lo determinado por una sentencia judicial. Esto significa que incluso después de alcanzar la mayoría de edad, si un hijo está incapacitado y no puede proveerse por sí mismo, la obligación alimentaria de los padres podría persistir según lo dictamine una sentencia judicial.

Implicaciones y alcance: 1) El artículo establece un marco legal claro para la exoneración de la obligación alimentaria en el Perú; 2) Reconoce que la obligación alimentaria es una responsabilidad dinámica que puede cambiar según las circunstancias individuales de las partes involucradas; 3) Proporciona protección legal para situaciones específicas, como la incapacidad de un hijo mayor de edad, asegurando que estos casos se manejen de manera justa y equitativa mediante el proceso judicial.

La pensión de alimentos es una obligación legal que establece que una persona (alimentante) debe proporcionar recursos financieros a otra persona (alimentista) para cubrir sus necesidades básicas, como alimentación, vestimenta, educación, atención médica y vivienda. Esta obligación generalmente surge en el contexto de relaciones familiares, como entre padres e hijos, aunque también puede aplicarse entre cónyuges o parientes cercanos. (Belluscio, 2015)

Obligación legal: la pensión de alimentos está regulada por el Código Civil peruano y otras leyes relacionadas. La obligación de proporcionar alimentos se establece en el marco de las relaciones familiares y se considera una responsabilidad legal y moral.

Determinación del monto: el monto de la pensión de alimentos se determina teniendo en cuenta las necesidades del alimentista y la capacidad económica del alimentante. En caso de desacuerdo sobre el monto, el juez puede intervenir y establecer una cantidad justa y equitativa.

Proceso judicial: la pensión de alimentos puede ser establecida a través de un acuerdo extrajudicial entre las partes involucradas o mediante un proceso judicial. En el

segundo caso, el alimentista puede presentar una demanda ante el juzgado de familia correspondiente, donde se llevará a cabo un proceso legal para determinar la obligación alimentaria y su monto.

Modificación y exoneración: las circunstancias pueden cambiar con el tiempo, lo que puede afectar la capacidad de una persona para cumplir con la obligación de alimentos o las necesidades del alimentista. En tales casos, es posible solicitar la modificación o exoneración de la pensión de alimentos a través de un proceso legal adecuado. (Bueres A. J., 2016)

Cumplimiento: el incumplimiento de la obligación de pagar la pensión de alimentos puede tener consecuencias legales, como multas, embargos u otras sanciones. Es importante que el alimentante cumpla con esta obligación de manera regular y oportuna para evitar problemas legales. En resumen, la pensión de alimentos en el Perú es un aspecto importante del derecho de familia que busca garantizar el bienestar económico de las personas que dependen de un sostén financiero. Su establecimiento y cumplimiento adecuados son fundamentales para asegurar el cuidado y la protección de los derechos de quienes la reciben.

La obligación alimentaria. La obligación alimentaria es un concepto legal que establece la responsabilidad de una persona (alimentante) de proporcionar recursos financieros o materiales a otra persona (alimentista) para cubrir sus necesidades básicas, como alimentación, vestimenta, vivienda, educación y atención médica. Esta obligación se deriva de relaciones familiares o de parentesco y puede surgir en varios contextos, como entre padres e hijos, cónyuges, convivientes o parientes cercanos. (Malvárez, 2012).

Naturaleza legal y moral: la obligación alimentaria es tanto una obligación legal como moral. Legalmente, está respaldada por las leyes y regulaciones que establecen las responsabilidades de los individuos en el ámbito familiar. Moralmente, se considera una responsabilidad de los individuos hacia aquellos que dependen de ellos para su sustento y bienestar. (Malvárez, 2012).

Fundamento legal: la obligación alimentaria está regulada por el derecho de familia en la mayoría de los sistemas legales. En muchos países, incluido el Perú, está codificada en leyes civiles que establecen los derechos y responsabilidades de los miembros

de la familia en relación con el sustento económico. (Malvárez, 2012).

Determinación del monto: el monto de la obligación alimentaria se determina teniendo en cuenta las necesidades del alimentista y la capacidad económica del alimentante. En caso de desacuerdo sobre el monto, un tribunal puede intervenir y establecer una cantidad justa y equitativa. (Malvárez, 2012).

Duración y modificabilidad: la obligación alimentaria puede ser continua o temporal, dependiendo de las circunstancias individuales. Por ejemplo, en el caso de los hijos, la obligación alimentaria puede durar hasta que alcancen la mayoría de edad o incluso más allá en ciertas circunstancias. Además, la obligación alimentaria puede modificarse o terminarse si cambian las circunstancias económicas o personales de las partes involucradas. (Malvárez, 2012).

Cumplimiento: el incumplimiento de la obligación alimentaria puede tener consecuencias legales, como multas, embargos u otras sanciones. Es fundamental que el alimentante cumpla con esta obligación de manera regular y oportuna para garantizar el bienestar de los beneficiarios. (Malvárez, 2012). En resumen, la obligación alimentaria es una parte fundamental del derecho de familia que busca garantizar el cuidado y la protección de aquellos que dependen de un sostén financiero. Su establecimiento y cumplimiento adecuados son esenciales para asegurar el bienestar económico y el desarrollo de los beneficiarios.

La naturaleza jurídica del derecho alimentario puede entenderse como una rama del derecho de familia que regula las obligaciones y derechos relacionados con el sustento económico entre personas con vínculos familiares. (Azcue, 2011).

Derecho de familia: el derecho alimentario forma parte del derecho de familia, que abarca las normas legales y principios que regulan las relaciones familiares, incluidos el matrimonio, el divorcio, la patria potestad y las obligaciones económicas entre los miembros de la familia.

Obligaciones y derechos recíprocos: el derecho alimentario establece obligaciones y derechos recíprocos entre las personas relacionadas por vínculos familiares. Por ejemplo, los padres tienen la obligación de proporcionar alimentos a sus hijos, y los hijos

tienen el derecho a recibirlos en función de sus necesidades y capacidad económica de los padres.

Obligaciones de carácter personal: las obligaciones alimentarias son de carácter personal, lo que significa que están vinculadas a las relaciones familiares entre las partes involucradas y no pueden ser transferidas a terceros. Por ejemplo, un padre no puede transferir su obligación de proporcionar alimentos a sus hijos a otra persona.

Carácter subsidiario: la obligación alimentaria opera de manera subsidiaria, es decir, se activa cuando la persona que la necesita no puede proporcionarse por sí misma. Se considera que los individuos tienen la obligación primaria de asegurar su propio sustento, pero en casos de necesidad, pueden recurrir a la ayuda económica de sus familiares.

Aspectos sociales y económicos: La exoneración alimenticia establecida judicialmente al cumplir el hijo(a) 28 años de edad en Piura tiene importantes repercusiones sociales y económicas para los involucrados. En el ámbito social, uno de los principales efectos es la posible ruptura de la dinámica de apoyo familiar. En muchos casos, los hijos mayores de 28 años siguen dependiendo de sus padres debido a la falta de estabilidad laboral o la prolongación de sus estudios. La exoneración alimenticia puede generar tensiones en la relación entre padres e hijos, especialmente si los hijos no han alcanzado la autosuficiencia económica. Además, en una sociedad como la piurana, donde los lazos familiares son estrechos, la decisión de exonerar la obligación alimenticia puede ser vista como una medida drástica que afecta el concepto de solidaridad familiar.

Otro aspecto social relevante es el impacto en los hijos en situación de vulnerabilidad. La exoneración de alimentos podría dejar desprotegidos a aquellos hijos que, por motivos de salud, discapacidad o dificultades económicas, aún no logran ser independientes a los 28 años. Esto podría contribuir a una mayor marginalización social de personas que ya enfrentan retos importantes, aumentando su riesgo de caer en la pobreza o la exclusión social.

En el ámbito económico, la exoneración puede aliviar la carga financiera de los alimentantes, quienes generalmente son los padres. En muchos casos, estos padres también enfrentan dificultades económicas propias, especialmente en edades avanzadas, donde las obligaciones alimenticias podrían interferir con sus necesidades básicas o su planificación

para la jubilación. El fin de esta obligación permite a los alimentantes reorganizar sus finanzas y destinar recursos a su bienestar personal o familiar.

En el sistema jurídico peruano, la obligación alimentaria está regulada principalmente por el Código Civil y la jurisprudencia emanada de los tribunales. La obligación alimentaria tiene como objetivo garantizar el sustento de los hijos, pero en ciertos casos, esta obligación puede llegar a extinguirse una vez que el hijo alcanza una determinada edad. A continuación, se presenta una exposición lineal y narrativa de la regulación legal y jurisprudencial sobre el cumplimiento de alimentos hasta los 28 años de edad en el contexto peruano. El Código Civil peruano establece que los padres están obligados a proporcionar alimentos a sus hijos hasta que estos sean capaces de mantenerse por sí mismos, lo que, generalmente, ocurre cuando alcanzan la mayoría de edad. La obligación alimentaria se extiende más allá de los 18 años en determinadas circunstancias, particularmente cuando el hijo se encuentra en situación de dependencia económica o sigue siendo dependiente del sustento de sus padres debido a su formación profesional o estudios.

El artículo 481 establece que la obligación de proporcionar alimentos se extiende hasta los 21 años, salvo que el hijo haya alcanzado la independencia económica antes de esa edad. Sin embargo, el Código Civil, en su artículo 482, menciona que esta obligación se puede extender hasta los 28 años cuando el hijo continúe en formación profesional o educación superior, y que aún no haya alcanzado la autosuficiencia económica.

La extensión de la obligación alimentaria hasta los 28 años está vinculada a la necesidad del hijo de seguir dependiendo económicamente de los padres debido a su educación o formación profesional. El Código Civil contempla que esta obligación se mantiene mientras el hijo esté realizando estudios superiores y no haya logrado una estabilidad económica que lo haga autónomo. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha resaltado que, a pesar de la disposición general de que los padres deben proveer alimentos hasta los 21 años, el interés superior del niño es el principio fundamental que guía la aplicación de la normativa, especialmente cuando el hijo está en proceso de formación y no puede garantizar su sustento por su propia cuenta. Así, se reconoce que la extensión de la obligación alimentaria hasta los 28 años es compatible con la necesidad de asegurar una educación integral y una inserción laboral exitosa del hijo. Si bien la obligación alimentaria

puede extenderse hasta los 28 años, existen ciertas condiciones bajo las cuales puede ser exonerada. En el caso de que el hijo alcance la autosuficiencia económica antes de cumplir los 28 años, o si deja de estar involucrado en la formación profesional sin justificación, el progenitor puede solicitar la exoneración alimentaria a través de una demanda judicial.

El tribunal encargado de evaluar la solicitud de exoneración debe analizar si el hijo ha alcanzado los niveles suficientes de autonomía económica, lo que implica que pueda mantenerse por sí mismo. La exoneración no es automática, y cada caso debe ser evaluado en función de los elementos concretos de la situación del hijo y los argumentos de los padres.

Aunque la normativa establece que la obligación alimentaria puede extenderse hasta los 28 años, las realidades sociales y económicas en el Perú pueden influir en las decisiones judiciales. En contextos como el de Piura, donde muchas familias enfrentan dificultades económicas, la decisión de prolongar el pago de alimentos puede depender de factores externos, como el contexto laboral o la disponibilidad de recursos para que el hijo continúe con su educación. La jurisprudencia, en muchos casos, ha sido flexible y ha tomado en cuenta estas circunstancias, considerando que el bienestar del hijo debe prevalecer.

La regulación de la obligación alimentaria en el Perú hasta los 28 años está claramente establecida en el Código Civil, y su aplicación práctica depende de la situación económica y educativa del hijo. Las decisiones judiciales, respaldadas por la jurisprudencia, han reforzado que la obligación alimentaria se mantiene hasta que el hijo logre independencia económica o haya completado su formación profesional. Sin embargo, la exoneración de esta obligación no es automática y debe ser solicitada y evaluada judicialmente, con base en criterios claros sobre la capacidad del hijo para mantenerse por sí mismo.

II. METODOLOGIA

2.1. Enfoque y tipo y diseño de investigación.

La investigación **es de carácter cualitativo** porque a través de ella se hace efectiva para comprender el contexto en el que ocurren los fenómenos estudiados (Exoneración de alimentos automática a la edad de 28 años). Permitirá capturar el significado y la interpretación que las personas dan a sus experiencias, así como explorar cómo factores contextuales influyen en los procesos y resultados. Esta investigación es elegida por su capacidad para explorar fenómenos complejos, comprender el contexto, generar teorías, profundizar en la comprensión del comportamiento humano y su flexibilidad metodológica. Dependiendo de los objetivos y las características del problema de investigación, un enfoque cualitativo puede ser más apropiado para obtener una comprensión profunda y significativa del tema estudiado.

La investigación **es de carácter básica** por que se enfoca en explorar conceptos, teorías y principios fundamentales en un campo particular del conocimiento. Su objetivo principal es expandir la comprensión general sobre un tema, independientemente de su aplicabilidad inmediata. Además, se centra como base fundamental para el avance del conocimiento científico en todos los campos. Proporciona la base para futuras investigaciones aplicadas y puede conducir a descubrimientos importantes que tienen implicaciones más amplias para la sociedad.

Se utilizará un diseño basado en la **investigación fenomenológica**, el cual se centra en la comprensión de las experiencias vividas de los participantes. A través de entrevistas en profundidad y grupos focales, se buscará explorar las percepciones y significados que los padres e hijos otorgan a la pensión alimenticia y su exoneración. Este diseño metodológico cualitativo permitirá captar la complejidad de las interacciones sociales y familiares, así como las expectativas y realidades de los individuos involucrados en este contexto.

2.2. Procedimiento de muestreo.

Muestreo por conveniencia: Los investigadores seleccionan a los participantes que son más accesibles o convenientes en términos de tiempo y recursos. Para la presente investigación se tiene la siguiente población y muestra:

Poblacion: Operadores jurídicos con especialidad en derecho de Familia de la Ciudad de Piura – Distrito Judicial Piura

Muestra: 10 operadores jurídicos con especialidad en derecho de Familia de la Ciudad de Piura – Distrito Judicial Piura

2.3. Escenario de estudio

Ciudad de Piura – Distrito Judicial Piura

2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos.

Técnicas. Se utilizará el análisis documental. Se utilizó este enfoque para evaluar la información recabada de las fuentes de búsqueda sobre la manutención de los hijos adultos, así como del análisis documental de los expedientes que actualizan el tema en cuestión. **Entrevista:** permitirá obtener información de los participantes sobre la aplicación de las instituciones legales en cuestión. Los **instrumentos** a utilizar serán la guía de análisis documental: Se creó una ficha basada en las necesidades de datos de la aplicación. También la guía de entrevista: La guía de entrevista es un conjunto de preguntas que se administraron a los operadores jurídicos para obtener respuestas a los objetivos especificados.

2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información.

Para llevar a cabo esta investigación, se recogerá y analizará los datos, se realizará una búsqueda exhaustiva, partiendo de una realidad problemática de interés público que se considera necesario conocer, y luego se establecieron los objetivos: un objetivo amplio que busca abordar el problema, así como la elaboración de tres objetivos específicos que permitirán completar la investigación. Luego, se priorizarán las categorías y subcategorías apriorísticas y emergentes, permitiendo buscar la justificación para la realización de la investigación y permitiendo así la creación del marco teórico, indicando el contexto internacional y nacional, seguido del marco teórico de referencia.

A continuación, se desarrollará la metodología del trabajo de investigación. La misma será de carácter cualitativo, ya que la recolección y el análisis de los datos ocurrirán simultáneamente; será de carácter fundamental, ya que permitirá el avance dogmático y puro del conocimiento científico; los métodos utilizados serán: un método histórico lógico que permita enfocar el objeto de estudio en un éxito evolutivo.

2.6. Aspectos éticos en investigación.

Cabe señalar que los siguientes criterios de ética de la investigación y de rigor científico son fundamentales:

El consentimiento es un criterio en la ética de la investigación. Se destaca que este apartado contiene el compromiso de realizar la investigación de acuerdo con los lineamientos del consentimiento informado; adicionalmente, se argumenta que este apartado contiene el compromiso de desarrollar la investigación de acuerdo con la confiabilidad de las ideas expuestas en el presente trabajo de investigación, en la misma medida que las fuentes consultadas fueron tomadas de repositorios indexados que dan cuenta de la calidad de la información consultada.

En cuanto a la fiabilidad: Como investigador, firmaré una declaración de compromiso ético para asegurar la evitación de términos agravantes, la difusión de hechos y datos legalizados sobre la identidad de los sujetos del proceso ocurrido en la unidad de análisis, sin poner en riesgo la originalidad y veracidad de la investigación, de acuerdo con el Reglamento de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación (SUNEDU).

La rigurosidad científica, tanto de forma como de fondo, genera confianza por la certeza de la información ofrecida; esto genera credibilidad por el tema abordado, por lo que hace confiables los hallazgos presentados. Otra cualidad crítica a evaluar es la honestidad, ya que se debe ponderar la información recogida de muchos escritores.

III. RESULTADOS

Respuestas a la pregunta: 1 ¿Cómo cree Ud. que influye la celeridad en el proceso judicial para la exoneración de alimentos en la protección de los derechos fundamentales del hijo alimentante?

Tabla 1: Impacto de la Celeridad Judicial en los Derechos del Hijo Alimentante

Participante	Respuesta
1	La celeridad en el proceso judicial asegura que los derechos del hijo alimentante no sean vulnerados por demoras innecesarias, permitiendo que los padres cumplan con sus obligaciones de forma oportuna.
2	Una resolución rápida permite que el hijo alimentante no quede en una situación de vulnerabilidad económica durante el proceso judicial.
3	La demora podría afectar gravemente los intereses del hijo alimentante, ya que la falta de recursos podría comprometer su desarrollo personal y académico.
4	La celeridad es importante, pero no debe comprometer la calidad de la resolución judicial, ya que deben garantizarse los derechos fundamentales del hijo alimentante.
5	Considero que la rapidez es crucial, ya que al haber una exoneración de alimentos, el tiempo de espera puede generar incertidumbre y afectar la estabilidad económica del hijo alimentante.
6	La celeridad permite evitar que los procesos judiciales prolongados pongan en peligro la subsistencia básica del hijo alimentante, especialmente si las condiciones de vida son precarias.

7	Si el proceso se retrasa, el hijo alimentante podría estar en una situación de desprotección económica, lo que afecta directamente su bienestar.
8	Una pronta resolución también ayuda a que el hijo alimentante pueda tomar decisiones de vida basadas en la certeza sobre sus recursos económicos.
9	La celeridad es fundamental para evitar que el progenitor alimentante eluda su responsabilidad mediante recursos judiciales dilatorios.
10	La rapidez en la resolución de este tipo de procesos favorece la estabilidad emocional y económica del hijo alimentante.

Fuente: Elaboración propia

Respuestas a la pregunta: 2 ¿De qué manera considera Ud. que podría la exoneración alimentaria afectar negativamente la estabilidad económica de los progenitores y la capacidad del hijo para mantener su bienestar?

Tabla 2: Efectos de la Exoneración Alimentaria en la Estabilidad Económica

Participante	Respuesta
1	La exoneración de alimentos podría generar una falta de recursos económicos para el hijo alimentante, lo que afectaría directamente su calidad de vida y desarrollo.
2	Aunque la exoneración podría aliviar la carga económica de los progenitores, podría dejar al hijo sin el apoyo necesario para cubrir sus necesidades básicas.

3	La falta de una pensión alimentaria puede generar una mayor dependencia del hijo alimentante de otros recursos como trabajo o ayuda de otros familiares, lo que no siempre es sostenible.
4	La exoneración alimentaria podría afectar la estabilidad económica de los progenitores si ya tienen otros hijos o deudas pendientes, lo que reduce su capacidad para cumplir con otras obligaciones.
5	El hijo alimentante podría experimentar dificultades para financiar su educación o sus necesidades de salud si la exoneración se lleva a cabo de manera abrupta y sin plan de transición.
6	La estabilidad económica de los progenitores puede verse beneficiada, pero el hijo alimentante podría enfrentar dificultades para mantener su bienestar si no cuenta con una fuente alternativa de ingresos.
7	Los progenitores podrían tener una mayor libertad financiera, pero el hijo alimentante podría verse afectado por la falta de un sustento económico fijo.
8	La exoneración alimentaria podría generar tensiones familiares, afectando indirectamente el bienestar emocional del hijo alimentante y su capacidad de mantener un estilo de vida adecuado.
9	Si el hijo alimentante no cuenta con los recursos adecuados, su bienestar se verá comprometido, lo que puede afectarle psicológicamente.
10	La exoneración puede ser positiva para los progenitores, pero es fundamental que se ofrezca un plan alternativo de apoyo económico para el hijo alimentante para garantizar su bienestar.

Respuestas a la pregunta: 3 ¿Creed Ud. que es adecuada la interpretación del artículo 483 del Código Civil que permite la exoneración de alimentos hasta los 28 años?

Tabla 3: Interpretación del Artículo 483 del Código Civil y Exoneración de Alimentos

Participante	Respuesta
1	Creo que la interpretación del artículo 483 es adecuada, ya que permite que los progenitores no estén atados a una pensión alimentaria indefinida, siempre que el hijo sea capaz de mantenerse por sí mismo.
2	La interpretación es válida, pero debería ser más flexible para casos en los que el hijo no haya alcanzado estabilidad económica a los 28 años debido a circunstancias especiales.
3	Considero que el límite de 28 años es adecuado, ya que permite que los hijos tengan una oportunidad de alcanzar su independencia, aunque podría adaptarse a contextos específicos.
4	Me parece que el artículo 483 debe ser revisado, pues no siempre los jóvenes de 28 años tienen la estabilidad necesaria para auto-sustentarse, especialmente si están estudiando o desempleados.
5	La interpretación es correcta, pero debería tomarse en cuenta que algunos hijos necesitan más tiempo para desarrollar la autonomía económica, especialmente en contextos de pobreza.
6	El artículo debería considerar excepciones en casos donde los hijos aún no han terminado su educación o enfrentan dificultades laborales.
7	Si bien es adecuado en la mayoría de los casos, es importante que se considere la realidad de cada hijo, ya que no todos logran ser

	económicamente independientes a los 28 años.
8	La interpretación es válida, pero el sistema judicial debería tener mayor flexibilidad para permitir excepciones en casos que lo requieran.
9	El límite de 28 años es adecuado, pero la ley debe permitir que el juez evalúe casos específicos para decidir sobre la exoneración de la pensión alimentaria.
10	Es adecuado porque da un límite claro, pero podría ser más inclusivo en casos excepcionales donde el hijo necesite más tiempo para ser independiente.

Fuente: Elaboración propia

Respuestas a la pregunta: 4 ¿Es el actual sistema de cálculo y fijación de la pensión alimentaria en el Perú suficientemente equitativo y flexible para adaptarse a las variaciones económicas y sociales de las partes involucradas?

Tabla 4: Flexibilidad del Sistema de Cálculo de la Pensión Alimentaria

Participante	Respuesta
1	El sistema es equitativo en términos generales, pero debería ser más flexible para ajustarse a las variaciones en los ingresos y necesidades de los hijos.
2	Considero que el sistema es rígido en algunos aspectos, ya que no toma en cuenta situaciones imprevistas que afectan la capacidad económica de los progenitores.
3	El sistema debería permitir una revisión periódica de la pensión

	alimentaria para adaptarse a los cambios en las circunstancias económicas de las partes involucradas.
4	No creo que el sistema sea completamente flexible, ya que no siempre refleja las realidades cambiantes de las familias, especialmente en tiempos de crisis económicas.
5	Es necesario revisar el sistema, ya que no siempre se considera la situación específica de cada parte, lo que puede llevar a resultados injustos.
6	El sistema es justo en términos generales, pero debería incluir ajustes automáticos basados en indicadores económicos como la inflación o los cambios en los ingresos de los progenitores.
7	La flexibilidad debería incrementarse, permitiendo modificaciones a la pensión alimentaria conforme a los cambios económicos y las necesidades del hijo alimentante.
8	A pesar de que el sistema es adecuado en muchos casos, debería tener más mecanismos de ajuste para situaciones imprevistas que afectan a los progenitores.
9	Considero que el sistema es mejorable, sobre todo en lo que respecta a la actualización automática de la pensión alimentaria en situaciones de alta inflación.
10	La equidad del sistema depende de la interpretación de cada juez, por lo que el marco normativo debería ser más claro y flexible para asegurar una distribución justa.

Fuente: Elaboración propia

Respuestas a la pregunta: 5 ¿Debería el derecho alimentario ser considerado exclusivamente como un derecho irrenunciable, o podrían existir excepciones justificadas?

Tabla 5: Derecho Alimentario como Derecho Irrenunciable o Excepcional

Participante	Respuesta
1	El derecho alimentario debe ser irrenunciable en principio, pero considero que hay excepciones, por ejemplo, si el hijo alimentante es capaz de mantenerse de forma independiente.
2	Creo que el derecho alimentario debe ser irrenunciable, pero en circunstancias excepcionales, como la emancipación, podría haber una exoneración.
3	El derecho alimentario debe ser considerado irrenunciable, pero se deben estudiar casos en los que la persona alimentante demuestre autonomía total.
4	Me parece que este derecho debe ser irrenunciable, ya que es fundamental para la subsistencia del hijo, pero las excepciones deben evaluarse caso por caso.
5	El derecho alimentario debe ser inquebrantable, pero en situaciones específicas como la independencia económica total del hijo, podría contemplarse su exoneración.
6	Aunque debe ser irrenunciable, existen situaciones excepcionales en las cuales un hijo puede renunciar a la pensión alimentaria si cumple con ciertos criterios, como independencia total.

7	El derecho alimentario es esencial, pero el sistema debe ser flexible para adaptarse a casos excepcionales de autonomía del hijo alimentante.
8	El derecho alimentario debe ser irrenunciable para proteger al hijo, pero no se deben descartar excepciones bien justificadas.
9	Creo que en situaciones excepcionales como la autosuficiencia del hijo, podría permitirse la renuncia al derecho alimentario bajo ciertos controles judiciales.
10	Aunque es irrenunciable en principio, debería ser posible renunciar al derecho alimentario si se demuestra una total autosuficiencia económica.

Fuente: Elaboración propia

Respuestas a la pregunta: 6 ¿La normativa y la jurisprudencia actual que extiende la obligación alimentaria hasta los 28 años es adecuada en todos los casos, o considera que podría resultar contraproducente?

Tabla 6: Adecuación de la Normativa y Jurisprudencia que Extiende la Obligación Alimentaria hasta los 28 Años

Participante	Respuesta
1	La normativa actual podría ser adecuada en muchos casos, pero en situaciones de independencia económica del hijo, puede resultar contraproducente, ya que se podría generar una dependencia innecesaria.
2	Considero que la extensión de la obligación alimentaria hasta los 28 años es positiva, pero podría ser contraproducente en casos donde el hijo ya tiene plena autonomía económica y no necesita el apoyo de sus progenitores.

3	Si bien la ley protege a los hijos hasta los 28 años, en algunos casos podría ser perjudicial, ya que puede generar una falsa sensación de dependencia y frenar el proceso de maduración y autonomía del hijo.
4	La extensión de la obligación alimentaria es útil para asegurar el bienestar del hijo, pero en situaciones donde el hijo tiene estabilidad económica, podría considerarse contraproducente, pues genera una carga innecesaria para los progenitores.
5	La normativa es adecuada en términos generales, pero debería existir una evaluación más detallada de la situación económica del hijo antes de extender la obligación alimentaria hasta los 28 años.
6	En algunos casos específicos, podría resultar contraproducente mantener la obligación alimentaria hasta los 28 años, especialmente si el hijo ya cuenta con un empleo estable y la capacidad de mantener su propio bienestar.
7	Creo que la ley debería ser más flexible, ya que la extensión hasta los 28 años podría generar conflictos familiares innecesarios cuando el hijo ya es autosuficiente y puede asumir sus responsabilidades económicas.
8	Si bien es adecuada para proteger a los jóvenes que aún no se han establecido, debería incluir excepciones para casos de independencia económica total o cuando el hijo ya no depende de la pensión alimentaria para su sustento.
9	La ley debería adaptarse a cada situación particular. Aunque es beneficiosa para muchos, en algunos casos, la extensión hasta los 28 años podría ser contraproducente, ya que fomenta una prolongación innecesaria de la

	dependencia.
10	Considero que la normativa es adecuada en cuanto a la protección de los derechos de los hijos, pero en ciertos casos, como aquellos con plena autonomía económica, podría resultar contraproducente para la relación familiar.

Fuente: Elaboracion propia

Tabla 7: Codificación de las Preguntas

Pregunta	Código	Descripción del Código
1. ¿Cómo cree Ud. que influye la celeridad en el proceso judicial para la exoneración de alimentos en la protección de los derechos fundamentales del hijo alimentante?	P1_C1	Respuestas que indican que la celeridad en el proceso judicial protege los derechos fundamentales del hijo alimentante al garantizar una resolución rápida y eficiente.
1. ¿Cómo cree Ud. que influye la celeridad en el proceso judicial para la exoneración de alimentos en la protección de los derechos fundamentales del hijo alimentante?	P1_C2	Respuestas que sugieren que la celeridad puede generar tensiones o inseguridad en los derechos del hijo alimentante si no se asegura un proceso justo.
2. ¿De qué manera considera ud que podría la exoneración alimentaria afectar negativamente la estabilidad económica de los progenitores y la capacidad del hijo para mantener su bienestar?	P2_C1	Respuestas que indican que la exoneración podría afectar negativamente la estabilidad económica de los progenitores y la capacidad del hijo al generar una presión financiera innecesaria.
2. ¿De qué manera considera ud que podría la exoneración alimentaria afectar negativamente la estabilidad económica de los progenitores y la capacidad del hijo para mantener su bienestar?	P2_C2	Respuestas que sugieren que la exoneración alimentaria podría impactar la estabilidad del hijo alimentante, limitando su acceso a recursos para su bienestar.

3. ¿Creed Ud que es adecuada la interpretación del artículo 483 del Código Civil que permite la exoneración de alimentos hasta los 28 años?	P3_C1	Respuestas que apoyan la interpretación actual del artículo 483 y consideran que es adecuada para proteger los derechos del hijo alimentante.
3. ¿Creed Ud que es adecuada la interpretación del artículo 483 del Código Civil que permite la exoneración de alimentos hasta los 28 años?	P3_C2	Respuestas que consideran que la interpretación es inapropiada o que debería adaptarse a situaciones donde el hijo tenga independencia económica.
4. ¿Es el actual sistema de cálculo y fijación de la pensión alimentaria en el Perú considera que es suficientemente equitativo y flexible para adaptarse a las variaciones económicas y sociales de las partes involucradas?	P4_C1	Respuestas que consideran que el sistema de cálculo y fijación de pensiones es adecuado y equitativo para todas las partes involucradas.
4. ¿Es el actual sistema de cálculo y fijación de la pensión alimentaria en el Perú considera que es suficientemente equitativo y flexible para adaptarse a las variaciones económicas y sociales de las partes involucradas?	P4_C2	Respuestas que indican que el sistema de pensiones alimentarias no es flexible ni equitativo, y que no se adapta adecuadamente a las variaciones económicas de las partes.
5. ¿Debería el derecho alimentario ser considerado exclusivamente como un derecho irrenunciable, o podrían existir excepciones justificadas?	P5_C1	Respuestas que consideran que el derecho alimentario es irrenunciable y no debería haber excepciones.

5. ¿Debería el derecho alimentario ser considerado exclusivamente como un derecho irrenunciable, o podrían existir excepciones justificadas?	P5_C2	Respuestas que sugieren que el derecho alimentario podría tener excepciones, como la independencia económica del hijo alimentante.
6. ¿La normativa y la jurisprudencia actual que extiende la obligación alimentaria hasta los 28 años es adecuada en todos los casos, o considera que podría resultar contraproducente?	P6_C1	Respuestas que apoyan la normativa actual y consideran que extender la obligación alimentaria hasta los 28 años es adecuada para la protección de los derechos del hijo.
6. ¿La normativa y la jurisprudencia actual que extiende la obligación alimentaria hasta los 28 años es adecuada en todos los casos, o considera que podría resultar contraproducente?	P6_C2	Respuestas que consideran que la extensión de la obligación alimentaria podría ser contraproducente en casos donde el hijo tiene independencia económica.

Este cuadro de codificación permitió organizar y clasificar las respuestas de manera sistemática. Cada código asignado a una respuesta tiene la finalidad de facilitar la identificación y análisis posterior.

IV. DISCUSIÓN

Objetivo General

Impacto en los derechos fundamentales del hijo alimentante: La exoneración de la pensión alimenticia una vez cumplidos los 28 años puede tener consecuencias mixtas en los derechos fundamentales del hijo alimentante. Por un lado, la celeridad en el proceso judicial podría proteger el derecho a la independencia de los hijos; sin embargo, también podría resultar en una violación de su derecho al bienestar si no se considera adecuadamente su situación económica. Los resultados reflejan la necesidad de revisar el proceso para asegurar que la exoneración se haga solo cuando el hijo esté completamente preparado para asumir su propio sustento.

Los hallazgos indican que, aunque la exoneración de la pensión alimenticia está destinada a aliviar la carga económica de los progenitores, en algunos casos puede resultar contraproducente. Muchos progenitores informaron que la exoneración los afectaría económicamente si el hijo aún depende de ellos para su estabilidad, lo que plantea preguntas sobre el enfoque uniforme de la ley sin considerar las circunstancias personales. Este hallazgo, que señala los efectos contraproducentes de la exoneración de la pensión alimentaria en aquellos casos donde el hijo aún depende económicamente de los progenitores, se relaciona estrechamente con los estudios de Farge (2020) y Bautista (2019).

Farge (2020) examina cómo la exigencia de estar al día en el pago de la pensión alimentaria afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de exoneración. Farge destaca que el artículo 565-A del Código Procesal Civil peruano generaliza los supuestos de exoneración de alimentos sin considerar las particularidades de cada caso, lo que puede resultar en situaciones abusivas. Este análisis es pertinente al hallazgo que sugiere que la exoneración sin un análisis individualizado puede tener efectos perjudiciales para los progenitores que aún tienen que mantener la estabilidad económica de sus hijos. En este contexto, se refuerza la idea de que la exoneración no debe aplicarse de forma uniforme, sino que debe evaluarse la situación particular de cada familia, especialmente cuando el hijo continúa dependiendo económicamente de sus progenitores para su estabilidad.

Por otro lado, Bautista (2019) también aborda la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, específicamente en los procesos de exoneración de alimentos, cuando los progenitores son forzados a seguir pagando pensiones incluso si el hijo ya no está en una

situación de necesidad. El estudio de Bautista señala que esta exigencia puede resultar en una carga desproporcionada para los alimentantes, lo que concuerda con los hallazgos de la investigación actual, donde se señala que la exoneración puede perjudicar a los progenitores si el hijo sigue dependiendo económicamente de ellos. Este hallazgo subraya la importancia de garantizar que la ley no imponga una carga innecesaria sobre los progenitores, especialmente cuando la situación económica de los hijos no ha cambiado sustancialmente.

En ambos casos, los hallazgos sugieren que la ley debe tener en cuenta las circunstancias particulares de cada familia para evitar consecuencias económicas negativas para los progenitores, lo que refuerza la necesidad de una evaluación más precisa de la situación antes de aplicar la exoneración de la pensión alimenticia.

Objetivo Específico N°1:

Se encontró que la exoneración puede generar inestabilidad económica para los progenitores que no han recibido el ajuste adecuado en la pensión alimenticia de acuerdo con la situación del hijo. El análisis sugiere que el sistema actual no es lo suficientemente flexible para adaptarse a la diversidad de contextos familiares, lo que podría generar tensiones innecesarias en las relaciones familiares. Además, muchos progenitores podrían verse forzados a continuar proporcionando apoyo económico más allá de los 28 años debido a la falta de independencia económica del hijo.

En cuanto al hijo alimentante, la exoneración puede tener tanto efectos positivos como negativos. Algunos participantes señalaron que la medida busca fomentar la autonomía, pero también alertaron sobre los riesgos de dejar a los hijos sin el apoyo necesario cuando aún no tienen una estabilidad laboral o económica. Este hallazgo subraya la necesidad de una evaluación más detallada del estado de independencia del hijo antes de proceder con la exoneración.

Este hallazgo relacionado con la exoneración de la pensión alimentaria para hijos alimentantes encuentra paralelismos con los estudios previamente descritos, particularmente con el trabajo de Aparicio (2019), quien aborda las barreras procesales en el cumplimiento de las pensiones alimenticias en Chile. Aparicio señala que, aunque las pensiones alimenticias deben ajustarse al nivel de vida previo a la separación, también se extienden a

hijos mayores de edad que no han completado su educación debido a razones ajenas a su control, lo que refleja la vulnerabilidad de los hijos alimentantes en situaciones de inestabilidad educativa o económica. La preocupación por la falta de un apoyo adecuado para estos hijos alimentantes, como sugieren algunos participantes, resuena con la idea de que la exoneración sin una evaluación rigurosa podría dejar a los hijos en una situación de desprotección, similar a lo que ocurre en el contexto chileno según el análisis de Aparicio.

Además, la preocupación por los riesgos de exoneración también se vincula con los hallazgos de Tuesta (2019), quien examina la vulneración de los principios de tutela jurisdiccional efectiva y el interés superior del niño en el contexto de los pagos de pensiones alimenticias en Perú. Tuesta discute cómo ciertos requisitos, como estar al día en el pago de las pensiones, pueden perjudicar a los hijos y a la familia en general, pues condicionan otros derechos como el régimen de visitas. Esta situación también podría aplicarse a la exoneración, donde una evaluación apresurada o sin tener en cuenta las circunstancias particulares podría tener efectos adversos sobre el bienestar de los hijos, afectando su estabilidad emocional y económica. La investigación de Tuesta resalta la importancia de tomar en cuenta el interés superior del niño, que en este contexto se extiende a los derechos de los hijos alimentantes, quienes también deben ser considerados en la decisión de exoneración.

Por lo tanto, estos antecedentes respaldan la necesidad de una evaluación más exhaustiva del estado de independencia y la estabilidad económica del hijo alimentante antes de aplicar cualquier medida de exoneración, asegurando que no se comprometan sus derechos o su bienestar.

Objetivo Específico N°2:

Los resultados mostraron opiniones divididas respecto a la interpretación del artículo 483 del Código Civil, que establece la exoneración de alimentos hasta los 28 años. Algunos consideraron que la norma es adecuada y asegura la protección de los hijos en su transición hacia la independencia, mientras que otros sugirieron que debería haber una mayor flexibilidad, permitiendo excepciones según las circunstancias individuales, como la autonomía económica del hijo. Este resultado resalta la necesidad de una revisión legal para contemplar casos excepcionales en los que los hijos ya han alcanzado la madurez económica.

Los hallazgos apuntan a que el sistema de cálculo y fijación de la pensión alimentaria en Perú podría no ser suficientemente equitativo ni flexible para adaptarse a las variaciones económicas y sociales de las partes involucradas. Esto se debe a que, en muchos casos, la pensión no se ajusta a las realidades económicas de las familias. Un grupo de participantes destacó que la falta de flexibilidad podría generar dificultades para los progenitores, especialmente aquellos con menos recursos. Además, se sugirió que la pensión alimentaria debería ajustarse más a las necesidades y recursos de ambas partes.

Respecto al carácter irrenunciable del derecho alimentario, las respuestas indicaron que, aunque el derecho alimentario es fundamental, podrían existir excepciones en situaciones donde el hijo ya haya alcanzado plena autonomía económica. Los participantes sugirieron que, si bien el derecho a los alimentos es irrenunciable en principio, podría haber excepciones justificadas basadas en la situación financiera del hijo y su capacidad para sostenerse de manera independiente.

Finalmente, los participantes señalaron que la extensión de la obligación alimentaria hasta los 28 años no es adecuada en todos los casos. Mientras algunos consideran que es necesario para garantizar la estabilidad del hijo, otros opinaron que podría resultar contraproducente si no se realiza una evaluación exhaustiva de la situación del hijo. Las respuestas sugieren que podría ser más adecuado contar con un sistema de evaluación individualizada que permita considerar la madurez económica del hijo antes de extender la obligación alimentaria.

En conclusión, los resultados obtenidos sugieren que la legislación vigente sobre la exoneración de la pensión alimenticia hasta los 28 años y la fijación de las pensiones alimentarias requiere una revisión. Si bien la normativa busca equilibrar los derechos del hijo y los progenitores, los hallazgos indican que el sistema actual no siempre refleja adecuadamente las diversas realidades económicas y sociales de las partes involucradas. Se propone que las disposiciones legales sean más flexibles y que los tribunales realicen evaluaciones más detalladas sobre la situación de independencia económica de los hijos para garantizar una transición equitativa y justa en la exoneración de la pensión alimenticia.

V. CONCLUSIONES

- **Exoneración de la pensión alimenticia y su impacto en la estabilidad económica de los progenitores:** La exoneración de la pensión alimentaria, aunque concebida para aliviar la carga económica de los progenitores, puede resultar contraproducente cuando no se evalúa adecuadamente la situación económica y personal del hijo. En algunos casos, esta medida puede perjudicar a los progenitores que aún dependen económicamente de sus hijos para su estabilidad, particularmente si estos no han alcanzado un nivel de independencia suficiente.
- **La necesidad de un enfoque individualizado en los procesos de exoneración:** La aplicación uniforme de la exoneración de la pensión alimentaria, sin considerar las circunstancias específicas de cada caso, puede generar efectos negativos para las partes involucradas. La ley debe permitir un análisis detallado de la situación de los hijos, especialmente si estos continúan dependiendo económicamente de sus progenitores, incluso al alcanzar los 28 años de edad.
- **Relevancia de las disposiciones legales:** A nivel internacional, diversos estudios muestran que la falta de flexibilidad en las disposiciones legales de exoneración alimentaria, como en los casos analizados en Chile, Ecuador y Colombia, lleva a situaciones donde los derechos de los alimentantes o los hijos no se encuentran debidamente protegidos. La legislación debe adaptarse para garantizar que la exoneración no se convierta en una carga adicional para los progenitores que aún cumplen con la responsabilidad de asegurar la estabilidad económica de sus hijos.
- **Implicaciones sociales y económicas de la exoneración:** Desde un enfoque social y económico, la exoneración puede tener repercusiones profundas en la unidad familiar y la economía de los hogares. Si no se evalúan adecuadamente las condiciones de vida y los niveles de autonomía de los hijos, la exoneración puede generar dificultades adicionales para los progenitores, lo que afecta la calidad de vida de toda la familia.

VI. RECOMENDACIONES

1. **Revisión legislativa y mayor flexibilidad en los criterios de exoneración:** Se recomienda una reforma legislativa que considere una evaluación más detallada de las circunstancias individuales de cada caso de exoneración de pensión alimenticia. Esto incluiría criterios claros sobre el grado de independencia económica de los hijos antes de tomar una decisión sobre la exoneración. La ley debe ser flexible y adaptarse a las necesidades particulares de cada familia, evitando enfoques uniformes que no reflejen la realidad económica de los involucrados.
2. **Creación de mecanismos judiciales para la evaluación individualizada:** Se sugiere que los tribunales de familia implementen procedimientos más detallados para evaluar las situaciones económicas y sociales de los hijos y los progenitores antes de conceder la exoneración de la pensión alimentaria. Esto podría incluir la evaluación de la estabilidad laboral y económica del hijo, así como la necesidad de apoyo continuado de los progenitores.
3. **Fomento de políticas de educación y autonomía para los hijos:** Es importante que las políticas públicas promuevan la educación y la capacitación de los jóvenes para que puedan alcanzar una mayor independencia económica antes de cumplir los 28 años. Esto incluiría el fortalecimiento de programas educativos y de inserción laboral que ayuden a los jóvenes a desarrollar habilidades que les permitan sostenerse económicamente por sí mismos.
4. **Monitoreo y seguimiento continuo de las medidas de exoneración:** Se recomienda establecer un sistema de monitoreo y seguimiento de los casos de exoneración de pensión alimenticia, para evaluar su impacto real en las familias. Esto ayudaría a identificar posibles injusticias y ajustaría las políticas de exoneración en función de los resultados obtenidos, asegurando que las decisiones sean equitativas y no perjudiquen a los progenitores ni a los hijos dependientes.

5. **Campañas de sensibilización sobre la responsabilidad compartida en la alimentación de los hijos:** Se sugiere el desarrollo de campañas informativas que sensibilicen tanto a los progenitores como a los hijos sobre la responsabilidad compartida en la manutención y bienestar familiar. Estas campañas podrían ayudar a promover una cultura de apoyo mutuo y colaboración, fomentando la conciencia de que la manutención de los hijos no debe ser percibida solo como una obligación legal, sino como un compromiso de bienestar familiar a largo plazo.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

Albaladejo, M. (2015). Derecho de familia. Tirant lo Blanch.

Aparicio, E. (2019). Análisis práctico de las pensiones alimenticias de los hijos en el actual Código Civil [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. <https://editorial.tirant.com/es/ebook/derecho-de-familia-4-edicion-2023-angel-m-lopez-y-lopez-9788411478113>

Australian Institute of Family Studies. (2020). Child Support Scheme: Facts and figures. <https://aifs.gov.au/research/child-support-scheme>

Barrigas, V. (2022). Análisis jurídico del derecho de alimentos en el Ecuador en relación a la actuación estatal en sede administrativa y judicial [Tesis de pregrado, Universidad de las Américas de Quito]. <https://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/74>

Bautista, C. (2019). La vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de exoneración de alimentos por la aplicación del artículo 565-A del Código Procesal Civil Peruano [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/74432>

Belluscio, A. C. (2015). Código Civil y leyes complementarias: Comentado, anotado y concordado. Astrea. <https://lawcat.berkeley.edu/record/238269>

Bueres, A. J. (2016). Obligaciones alimentarias: Teoría general y especial. Hammurabi.

Bustamante Alsina, J. (2001). Derecho de familia. Hammurabi. https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/71/familia_derecho_cap01.pdf?sequence=

Código Civil. (2024). Código Civil actualizado. Jurista Editores. <https://www.juristaeditores.com/producto/codigo-civil-actualizado/>

De La Fuente, M. (2021). Derecho de familia y alimentos en España. Editorial Jurídica Española.

Eco, U. (2018). Cómo se hace una tesis: The literature review. Editorial Anagrama.

Elías, C. (2014). Derecho de familia: La obligación de alimentos. Editorial Universidad de Palermo.

Espinoza Espinoza, J. (2020). El derecho alimentario en el Perú: Responsabilidad y solidaridad familiar. Gaceta Jurídica.

Farge, J. (2020). La exigencia del requisito de estar al día en el pago de la pensión alimentaria en el proceso de exoneración de alimentos y la vulneración al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva [Tesis de pregrado, Universidad Católica del Perú]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19000/FARGE_BEGAZO_JOHAN_GUIUSSEPPI.pdf

García Medina, J. (2018). Derecho de familia. Editorial Tecnos.

García-Huidobro, P. (2019). El principio de proporcionalidad en las pensiones alimenticias. Revista Chilena de Derecho de Familia, 12(1), 55-78.

Gutiérrez, J. (2019). El principio de celeridad procesal y su eficaz aplicación para garantizar el derecho a una tutela judicial efectiva. Revista Cubana de Derecho Procesal, 9(1), 13-31. https://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100314

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2020). Estadísticas de familias y hogares. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1700/

Lorenzetti, R. (2019). Manual de derecho civil: Familia. Editorial La Ley.

Malvárez, C. (2012). Manual de derecho de familia. Editorial Abeledo Perrot

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2020). Informe sobre la aplicación de la ley de alimentos. <https://www.minjus.gob.pe/publicaciones/>

Pacheco, P. (2021). La exoneración del pago de pensiones alimenticias a las personas que son doblemente vulnerables [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Loja].

Rivera, J. (2013). Tratado de derecho de familia. Editorial Civitas.
<https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/5230>

Sánchez, C. (2020). Manual de derecho de familia. Tirant lo Blanch.
<https://editorial.tirant.com/es/ebook/derecho-de-familia-4-edicion-2023-angel-m-lopez-y-lopez-9788411478113>

Tuesta, A. (2019). La vulneración de los principios de tutela jurisdiccional efectiva y el interés superior del niño en los regímenes de visitas a propósito de estar al día en el pago de la pensión de alimentos [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo].

U.S. Census Bureau. (2019). Custodial mothers and fathers and their child support: 2015. <https://www.census.gov/library/publications/2019/demo/p60>

Vélez Sarsfield, D. (2018). Código Civil y Comercial de la Nación comentado. Editorial La Ley.

Zannoni, E. (2016). Derecho de familia: Teoría y crítica. Editorial Astrea.
<https://es.scribd.com/document/356924702/ZANNONI-y-BOSSERT-Manual-de-Derecho-de-Familia-2016>

Zannoni, E. A. (2019). Derecho de familia: Teoría y crítica. Editorial Astrea.
<https://es.scribd.com/document/539671995/Bossert-y-Zannoni-Manual-de-Derecho-de-Familia>

ANEXOS

Anexo 01: Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: “CONSECUENCIAS ANTE LA EXONERACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA ESTABLECIDA JUDICIALMENTE AL CUMPLIR EL HIJO(A) 28 AÑOS DE EDAD EN PIURA, 2023”

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Nombre:

Fecha:

Lugar:

INSTRUCCIONES:

Lea detenidamente cada pregunta de la Guía de Entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento u opinión con claridad y veracidad. Sus respuestas consignadas serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuáles son las consecuencias jurídicas ante la exoneración de la pensión alimenticia al cumplir el hijo (a) 28 años de edad en la ciudad de Piura durante el año 2025.

1.- ¿Cómo cree Ud. que influye la celeridad en el proceso judicial para la exoneración de alimentos en la protección de los derechos fundamentales del hijo alimentante?

2.- ¿De qué manera considera ud que podría la exoneración alimentaria, afectar negativamente la estabilidad económica de los progenitores y la capacidad del hijo para mantener su bienestar?

OBJETIVO ESPECIFICO N°1: Analizar si la no prosecución de los estudios por parte de los hijos (as) es consecuencia de la aplicación del artículo 424 del Código Civil en los procesos de exoneración de alimentos al cumplir el hijo (a) 28 años, Piura-2025.

3.- ¿Creed Ud que es adecuada la interpretación del artículo 483 del Código Civil que permite la exoneración de alimentos hasta los 28 años?

4.- ¿Es el actual sistema de cálculo y fijación de la pensión alimentaria en el Perú considera que es suficientemente equitativo y flexible para adaptarse a las variaciones económicas y sociales de las partes involucradas? -----

OBJETIVO ESPECIFICO N° 2: Describir las repercusiones legales y familiares derivadas de la exoneración alimenticia en los hijos (as) que han cumplido los 28 años y aún son estudiantes dependientes económicamente.

5.- ¿Debería el derecho alimentario ser considerado exclusivamente como un derecho irrenunciable, o podrían existir excepciones justificadas?

6.- ¿La normativa y la jurisprudencia actual que extiende la obligación alimentaria hasta los 28 años es adecuada en todos los casos, o considera que podría resultar contraproducente?

Gracias por su aporte brindado y colaboración.

Anexo 02 : Validación de Instrumento

CONSENTIMIENTO INFORMADO N° 10

Apreciado/a participante

Reciba mi cordial saludo, al mismo tiempo para solicitar su apoyo en la ejecución del presente estudio investigativo conducida por la Bach. César Augusto Pasapera Palacios, estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo.

La investigación, denominada **“Consecuencias ante la exoneración de la pensión alimenticia establecida judicialmente al cumplir el hijo(a) 28 años de edad en la región de Piura, en el año 2023.”** tiene como propósito determinar la viabilidad y los impactos de implementar la exoneración automática de los alimentos fijados judicialmente a favor del hijo(a) mayor de 28 años, Piura 2023

Se nos ha permitido comunicarnos con su persona como especialista en la materia; al aceptar su participación en la aplicación del instrumento que adjuntamos, le solicitamos que conteste conscientemente a las preguntas correspondientes, con la duración aproximada de treinta minutos. Los datos informativos que se logren obtener serán empleados exclusivamente para esta investigación. Para efectos de registros informativos se le solicita que me permita tomar algunas fotografías.

Su participación voluntaria se reconoce y agradece en esta actividad investigativa, la cual puede ser interrumpida por su persona voluntariamente, in perjuicio alguno para las partes. Desde luego si hubiera alguna duda o pregunta que nos puede hacer con toda confianza será respondida. Para clarificarla oportunamente.

Mi persona, GUSTAVAO MOYA OLIVA por medio del presente emito mi consentimiento para participar en el presente estudio investigativo, además mi identidad puede ser empleada para fines pertinentes al estudio (marcar una de las siguientes opciones):

	Declarada, es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
X	Confidencial, es decir, que en la tesis no se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:



ABOGADO
-No. C.A.C. 7052

Firma del participante

CONSENTIMIENTO INFORMADO N° 9

Apreciado/a participante

Reciba mi cordial saludo, al mismo tiempo para solicitar su apoyo en la ejecución del presente estudio investigativo conducida por la Bach. César Augusto Pasapera Palacios, estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo.

La investigación, denominada **“Consecuencias ante la exoneración de la pensión alimenticia establecida judicialmente al cumplir el hijo(a) 28 años de edad en la región de Piura, en el año 2023.”** tiene como propósito determinar la viabilidad y los impactos de implementar la exoneración automática de los alimentos fijados judicialmente a favor del hijo(a) mayor de 28 años, Piura 2023

Se nos ha permitido comunicarnos con su persona como especialista en la materia; al aceptar su participación en la aplicación del instrumento que adjuntamos, le solicitamos que conteste conscientemente a las preguntas correspondientes, con la duración aproximada de treinta minutos. Los datos informativos que se logren obtener serán empleados exclusivamente para esta investigación. Para efectos de registros informativos se le solicita que me permita tomar algunas fotografías.

Su participación voluntaria se reconoce y agradece en esta actividad investigativa, la cual puede ser interrumpida por su persona voluntariamente, in perjuicio alguno para las partes. Desde luego si hubiera alguna duda o pregunta que nos puede hacer con toda confianza será respondida. Para clarificarla oportunamente.

Mi persona, **FRANCISCO NUÑEZ VILELA**, por medio del presente emito mi consentimiento para participar en el presente estudio investigativo, además mi identidad puede ser empleada para fines pertinentes al estudio (marcar una de las siguientes opciones):

	Declarada, es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
X	Confidencial, es decir, que en la tesis no se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:


Francisco A. Nuñez Vilela
ABOGADO
Firma del participante

CONSENTIMIENTO INFORMADO N° 8

Apreciado/a participante

Reciba mi cordial saludo, al mismo tiempo para solicitar su apoyo en la ejecución del presente estudio investigativo conducida por la Bach. César Augusto Pasapera Palacios, estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo.

La investigación, denominada “**Consecuencias ante la exoneración de la pensión alimenticia establecida judicialmente al cumplir el hijo(a) 28 años de edad en la región de Piura, en el año 2023.**” tiene como propósito determinar la viabilidad y los impactos de implementar la exoneración automática de los alimentos fijados judicialmente a favor del hijo(a) mayor de 28 años, Piura 2023

Se nos ha permitido comunicarnos con su persona como especialista en la materia; al aceptar su participación en la aplicación del instrumento que adjuntamos, le solicitamos que conteste conscientemente a las preguntas correspondientes, con la duración aproximada de treinta minutos. Los datos informativos que se logren obtener serán empleados exclusivamente para esta investigación. Para efectos de registros informativos se le solicita que me permita tomar algunas fotografías.

Su participación voluntaria se reconoce y agradece en esta actividad investigativa, la cual puede ser interrumpida por su persona voluntariamente, in perjuicio alguno para las partes. Desde luego si hubiera alguna duda o pregunta que nos puede hacer con toda confianza será respondida. Para clarificarla oportunamente.

Mi persona, FRANCO RENATO MORAN VILLEGAS, por medio del presente emito mi consentimiento para participar en el presente estudio investigativo, además mi identidad puede ser empleada para fines pertinentes al estudio (marcar una de las siguientes opciones):

	Declarada, es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
X	Confidencial, es decir, que en la tesis no se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:


FRANCO R. MORAN VILLEGAS
ABOGADO
Firma del participante

CONSENTIMIENTO INFORMADO N° 7

Apreciado/a participante

Reciba mi cordial saludo, al mismo tiempo para solicitar su apoyo en la ejecución del presente estudio investigativo conducida por la Bach. César Augusto Pasapera Palacios, estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo.

La investigación, denominada “**Consecuencias ante la exoneración de la pensión alimenticia establecida judicialmente al cumplir el hijo(a) 28 años de edad en la región de Piura, en el año 2023.**” tiene como propósito determinar la viabilidad y los impactos de implementar la exoneración automática de los alimentos fijados judicialmente a favor del hijo(a) mayor de 28 años, Piura 2023

Se nos ha permitido comunicarnos con su persona como especialista en la materia; al aceptar su participación en la aplicación del instrumento que adjuntamos, le solicitamos que conteste conscientemente a las preguntas correspondientes, con la duración aproximada de treinta minutos. Los datos informativos que se logren obtener serán empleados exclusivamente para esta investigación. Para efectos de registros informativos se le solicita que me permita tomar algunas fotografías.

Su participación voluntaria se reconoce y agradece en esta actividad investigativa, la cual puede ser interrumpida por su persona voluntariamente, in perjuicio alguno para las partes. Desde luego si hubiera alguna duda o pregunta que nos puede hacer con toda confianza será respondida. Para clarificarla oportunamente.

Mi persona, WILSON H. CHUNGA AMAYA , por medio del presente emito mi consentimiento para participar en el presente estudio investigativo, además mi identidad puede ser empleada para fines pertinentes al estudio (marcar una de las siguientes opciones):

	Declarada, es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
X	Confidencial, es decir, que en la tesis no se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:



Firma del participante

Mg. Wilson H. Chunga Amaya

Reg. ICAP N°1873

CONSENTIMIENTO INFORMADO N° 6

Apreciado/a participante

Reciba mi cordial saludo, al mismo tiempo para solicitar su apoyo en la ejecución del presente estudio investigativo conducida por la Bach. César Augusto Pasapera Palacios, estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo.

La investigación, denominada “**Consecuencias ante la exoneración de la pensión alimenticia establecida judicialmente al cumplir el hijo(a) 28 años de edad en la región de Piura, en el año 2023.**” tiene como propósito determinar la viabilidad y los impactos de implementar la exoneración automática de los alimentos fijados judicialmente a favor del hijo(a) mayor de 28 años, Piura 2023

Se nos ha permitido comunicarnos con su persona como especialista en la materia; al aceptar su participación en la aplicación del instrumento que adjuntamos, le solicitamos que conteste conscientemente a las preguntas correspondientes, con la duración aproximada de treinta minutos. Los datos informativos que se logren obtener serán empleados exclusivamente para esta investigación. Para efectos de registros informativos se le solicita que me permita tomar algunas fotografías.

Su participación voluntaria se reconoce y agradece en esta actividad investigativa, la cual puede ser interrumpida por su persona voluntariamente, in perjuicio alguno para las partes. Desde luego si hubiera alguna duda o pregunta que nos puede hacer con toda confianza será respondida. Para clarificarla oportunamente.

Mi persona, ELVIS GUIDINO VALDERRAMA, por medio del presente emito mi consentimiento para participar en el presente estudio investigativo, además mi identidad puede ser empleada para fines pertinentes al estudio (marcar una de las siguientes opciones):

	Declarada, es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
X	Confidencial, es decir, que en la tesis no se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:


Elvis Guidino Valderrama
Firma del participante
Reg. ICAJ. 1411

CONSENTIMIENTO INFORMADO N° 5

Apreciado/a participante

Reciba mi cordial saludo, al mismo tiempo para solicitar su apoyo en la ejecución del presente estudio investigativo conducida por la Bach. César Augusto Pasapera Palacios, estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo.

La investigación, denominada **“Consecuencias ante la exoneración de la pensión alimenticia establecida judicialmente al cumplir el hijo(a) 28 años de edad en la región de Piura, en el año 2023.”** tiene como propósito determinar la viabilidad y los impactos de implementar la exoneración automática de los alimentos fijados judicialmente a favor del hijo(a) mayor de 28 años, Piura 2023

Se nos ha permitido comunicarnos con su persona como especialista en la materia; al aceptar su participación en la aplicación del instrumento que adjuntamos, le solicitamos que conteste conscientemente a las preguntas correspondientes, con la duración aproximada de treinta minutos. Los datos informativos que se logren obtener serán empleados exclusivamente para esta investigación. Para efectos de registros informativos se le solicita que me permita tomar algunas fotografías.

Su participación voluntaria se reconoce y agradece en esta actividad investigativa, la cual puede ser interrumpida por su persona voluntariamente, in perjuicio alguno para las partes. Desde luego si hubiera alguna duda o pregunta que nos puede hacer con toda confianza será respondida. Para clarificarla oportunamente.

Mi persona, BRENDA MENA CHUMACERO , por medio del presente emito mi consentimiento para participar en el presente estudio investigativo, además mi identidad puede ser empleada para fines pertinentes al estudio (marcar una de las siguientes opciones):

	Declarada, es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
X	Confidencial, es decir, que en la tesis no se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:


Brenda Suguey Mena Chumacero
Abogada
ICAP N° 6757
Firma del participante

CONSENTIMIENTO INFORMADO N° 4

Apreciado/a participante

Reciba mi cordial saludo, al mismo tiempo para solicitar su apoyo en la ejecución del presente estudio investigativo conducida por la Bach. César Augusto Pasapera Palacios, estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo.

La investigación, denominada **“Consecuencias ante la exoneración de la pensión alimenticia establecida judicialmente al cumplir el hijo(a) 28 años de edad en la región de Piura, en el año 2023.”** tiene como propósito determinar la viabilidad y los impactos de implementar la exoneración automática de los alimentos fijados judicialmente a favor del hijo(a) mayor de 28 años, Piura 2023

Se nos ha permitido comunicarnos con su persona como especialista en la materia; al aceptar su participación en la aplicación del instrumento que adjuntamos, le solicitamos que conteste conscientemente a las preguntas correspondientes, con la duración aproximada de treinta minutos. Los datos informativos que se logren obtener serán empleados exclusivamente para esta investigación. Para efectos de registros informativos se le solicita que me permita tomar algunas fotografías.

Su participación voluntaria se reconoce y agradece en esta actividad investigativa, la cual puede ser interrumpida por su persona voluntariamente, in perjuicio alguno para las partes. Desde luego si hubiera alguna duda o pregunta que nos puede hacer con toda confianza será respondida. Para clarificarla oportunamente.

Mi persona, JHONATHAN ALVAREZ ESCUDERO, por medio del presente emito mi consentimiento para participar en el presente estudio investigativo, además mi identidad puede ser empleada para fines pertinentes al estudio (marcar una de las siguientes opciones):

	Declarada, es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
X	Confidencial, es decir, que en la tesis no se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:


Firma del participante
Jonathan M. Alvarez Escudero
ABOGADO
C.A.P. 1118

CONSENTIMIENTO INFORMADO N° 3

Apreciado/a participante

Reciba mi cordial saludo, al mismo tiempo para solicitar su apoyo en la ejecución del presente estudio investigativo conducida por la Bach. César Augusto Pasapera Palacios, estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo.

La investigación, denominada “**Consecuencias ante la exoneración de la pensión alimenticia establecida judicialmente al cumplir el hijo(a) 28 años de edad en la región de Piura, en el año 2023.**” tiene como propósito determinar la viabilidad y los impactos de implementar la exoneración automática de los alimentos fijados judicialmente a favor del hijo(a) mayor de 28 años, Piura 2023

Se nos ha permitido comunicarnos con su persona como especialista en la materia; al aceptar su participación en la aplicación del instrumento que adjuntamos, le solicitamos que conteste conscientemente a las preguntas correspondientes, con la duración aproximada de treinta minutos. Los datos informativos que se logren obtener serán empleados exclusivamente para esta investigación. Para efectos de registros informativos se le solicita que me permita tomar algunas fotografías.

Su participación voluntaria se reconoce y agradece en esta actividad investigativa, la cual puede ser interrumpida por su persona voluntariamente, in perjuicio alguno para las partes. Desde luego si hubiera alguna duda o pregunta que nos puede hacer con toda confianza será respondida. Para clarificarla oportunamente.

Mi persona, LESLIE ESTRELLA LESCANO PASACHE por medio del presente emito mi consentimiento para participar en el presente estudio investigativo, además mi identidad puede ser empleada para fines pertinentes al estudio (marcar una de las siguientes opciones):

	Declarada, es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
X	Confidencial, es decir, que en la tesis no se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:


Firma del participante

CONSENTIMIENTO INFORMADO N° 2

Apreciado/a participante

Reciba mi cordial saludo, al mismo tiempo para solicitar su apoyo en la ejecución del presente estudio investigativo conducida por la Bach. César Augusto Pasapera Palacios, estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo.

La investigación, denominada **“Consecuencias ante la exoneración de la pensión alimenticia establecida judicialmente al cumplir el hijo(a) 28 años de edad en la región de Piura, en el año 2023.”** tiene como propósito determinar la viabilidad y los impactos de implementar la exoneración automática de los alimentos fijados judicialmente a favor del hijo(a) mayor de 28 años, Piura 2023

Se nos ha permitido comunicarnos con su persona como especialista en la materia; al aceptar su participación en la aplicación del instrumento que adjuntamos, le solicitamos que conteste conscientemente a las preguntas correspondientes, con la duración aproximada de treinta minutos. Los datos informativos que se logren obtener serán empleados exclusivamente para esta investigación. Para efectos de registros informativos se le solicita que me permita tomar algunas fotografías.

Su participación voluntaria se reconoce y agradece en esta actividad investigativa, la cual puede ser interrumpida por su persona voluntariamente, in perjuicio alguno para las partes. Desde luego si hubiera alguna duda o pregunta que nos puede hacer con toda confianza será respondida. Para clarificarla oportunamente.

Mi persona, **BENITO OCUPA FLORES**, por medio del presente emito mi consentimiento para participar en el presente estudio investigativo, además mi identidad puede ser empleada para fines pertinentes al estudio (marcar una de las siguientes opciones):

	Declarada, es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
X	Confidencial, es decir, que en la tesis no se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:


Firma del participante

CONSENTIMIENTO INFORMADO N° 1

Apreciado/a participante

Reciba mi cordial saludo, al mismo tiempo para solicitar su apoyo en la ejecución del presente estudio investigativo conducida por la Bach. César Augusto Pasapera Palacios, estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo.

La investigación, denominada **“Consecuencias ante la exoneración de la pensión alimenticia establecida judicialmente al cumplir el hijo(a) 28 años de edad en la región de Piura, en el año 2023.”** tiene como propósito determinar la viabilidad y los impactos de implementar la exoneración automática de los alimentos fijados judicialmente a favor del hijo(a) mayor de 28 años, Piura 2023

Se nos ha permitido comunicarnos con su persona como especialista en la materia; al aceptar su participación en la aplicación del instrumento que adjuntamos, le solicitamos que conteste conscientemente a las preguntas correspondientes, con la duración aproximada de treinta minutos. Los datos informativos que se logren obtener serán empleados exclusivamente para esta investigación. Para efectos de registros informativos se le solicita que me permita tomar algunas fotografías.

Su participación voluntaria se reconoce y agradece en esta actividad investigativa, la cual puede ser interrumpida por su persona voluntariamente, in perjuicio alguno para las partes. Desde luego si hubiera alguna duda o pregunta que nos puede hacer con toda confianza será respondida. Para clarificarla oportunamente.

Mi persona, **ABG. LUIS ANGEL CALLE YANAYACO** por medio del presente emito mi consentimiento para participar en el presente estudio investigativo, además mi identidad puede ser empleada para fines pertinentes al estudio (marcar una de las siguientes opciones):

	Declarada, es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
X	Confidencial, es decir, que en la tesis no se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:


Firma del participante

Anexo 03: Cuadro de categorización apriorística

Ámbito temático	Problema de investigación	Pregunta de investigación	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Indicador	Preguntas
Consecuencias ante la exoneración alimenticia establecida judicialmente al cumplir el hijo(a) 28 años de edad en Piura, 2023	El principal problema que se presenta con la falta de exoneración automática de la pensión alimentaria establecida judicialmente al cumplir el hijo o hija 28 años, radica en la inexistencia de un marco normativo que contemple las realidades sociales, económicas y familiares actuales. Esta situación puede generar diversas dificultades y conflictos tanto para los progenitores alimentantes como para los	¿Cuáles son los efectos legales, económicos y sociales de la falta de una exoneración automática de la pensión alimenticia en Perú.?	Determinar cuáles son las consecuencias jurídicas ante la exoneración de la pensión alimenticia al cumplir el hijo (a) 28 años de edad en la ciudad de Piura durante el año 2025.	Analizar si la no prosecución de los estudios por parte de los hijos (as) es consecuencia de la aplicación del artículo 424 del Código Civil en los procesos de exoneración de alimentos al cumplir el hijo (a) 28 años, Piura-2025. Describir las repercusiones legales y familiares derivadas de la exoneración alimenticia en los hijos (as) que han cumplido los 28 años y aún son estudiantes dependientes	1. Consecuencias de la exoneración alimenticia	1.1. Itinerario procesal de la demanda de exoneración de alimentos 1.2. Impactos de la exoneración de alimentos 1.3. Análisis del Art. 483 del CC: Exoneración de la obligación alimentaria.	Indicador 1.1. Etapas del proceso judicial para la exoneración de alimentos Indicador 1.2 Efectos sociales y económicos de la exoneración alimentaria Indicador 1.3 Interpretación y aplicación del artículo 483 del Código Civil	¿Cómo cree Ud. que influye la celeridad en el proceso judicial para la exoneración de alimentos en la protección de los derechos fundamentales del hijo alimentante? ¿De qué manera considera ud que podría la exoneración alimentaria, afectar negativamente la estabilidad económica de los progenitores y la capacidad del hijo para mantener su bienestar? ¿Creed Ud que es adecuada la interpretación del artículo 483 del Código Civil que permite la exoneración de alimentos hasta los 28 años?

	beneficiarios de la pensión.			económicamente.	2.Cumplimiento de alimentos a los hijos hasta los 28 años de edad.	2.1. Pensión de alimentos en el Perú. 2.2. Naturaleza jurídica del derecho alimentario	Indicador 2.1. Cálculo y fijación de la pensión alimentaria Indicador 2.2: Características jurídicas del derecho alimentario	¿Es el actual sistema de cálculo y fijación de la pensión alimentaria en el Perú considera que es suficientemente equitativo y flexible para adaptarse a las variaciones económicas y sociales de las partes involucradas? ¿Debería el derecho alimentario ser considerado exclusivamente como un derecho irrenunciable, o podrían existir excepciones justificadas?
--	------------------------------	--	--	-----------------	--	---	---	--

						2.3. Regulación legal y jurisprudencial del cumplimiento de alimentos hasta los 28 años de edad	Indicador 2.3.: Interpretación y aplicación de la normativa y jurisprudencia sobre alimentos hasta los 28 años	¿La normativa y la jurisprudencia actual que extiende la obligación alimentaria hasta los 28 años es adecuada en todos los casos, o considera que podría resultar contraproducente?
--	--	--	--	--	--	--	---	--

Anexo 04: Consentimiento informado

Yo, HENAN HUGO BENIQUE RAMOS, con DNI N° 08643360, de Profesión **Abogado**, con Grado Académico de **Magister en mención Gestión Pública**, con Código de Colegiatura 3631 labor que ejerzo actualmente como **Abogado**.

Por medio de la presente hago constar que, he revisado con fines de Validación el Instrumento denominado **GUÍA DE ENTREVISTA**, cuyo propósito es Evaluar la calidad de las preguntas, a efectos de su aplicación a jueces, fiscales y abogados litigantes.

Categorías a evaluar: Redacción, contenido, congruencia y coherencia en relación a las categorías de estudio. En la casilla de observaciones puede sugerir mejoras.

Luego de hacer las observaciones pertinentes a las preguntas, concluyó en las siguientes apreciaciones.

Criterios evaluados	Valoración positiva			Valoración negativa	
	MA (3)	BA (2)	A (1)	PA	NA
Calidad de redacción de las preguntas.	X				
Objetividad y actualidad	X				
Suficiencia e intencionalidad (el instrumento mide pertinentemente las categorías y subcategorías)	X				
Congruencia y consistencia (solidez científica)		X			
Coherencia con las categorías y subcategorías		X			
Estrategia metodológica		X		No aporta	


Firma: 

Apellidos y Nombres: HENAN HUGO BENIQUE RAMOS
DNI: 08643360

Piura, mayo del 2024

Instrucciones de Evaluación de ítems: Coloque en cada casilla de valoración la letra o letras correspondiente al aspecto cualitativo que, según su criterio, cumple cada pregunta a evaluar los aspectos de la categoría/s en estudio. Las valoraciones son las siguientes:

MA= Muy adecuado / BA= Bastante adecuado / A = Adecuado / PA= Poco adecuado / NA= No adecuad

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Edgar Manuel Charcape Armas. con DNI N° 18210054, de Profesión Abogado, con Grado Académico de Magister en Derecho Constitucional y Administrativo con Código de Colegiatura 6446.labor que ejerzo actualmente como docente.

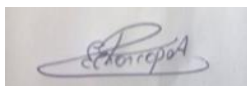
Por medio de la presente hago constar que, he revisado con fines de Validación el Instrumento denominado GUÍA DE ENTREVISTA, cuyo propósito es Evaluar la calidad de las preguntas, a efectos de su aplicación a jueces, fiscales y abogados litigantes.

Categorías a evaluar: Redacción, contenido, congruencia y coherencia en relación a las categorías de estudio. En la casilla de observaciones puede sugerir mejoras.

Luego de hacer las observaciones pertinentes a las preguntas, concluyo en las siguientes apreciaciones.

Criterios evaluados	Valoración positiva			Valoración negativa	
	MA (3)	BA (2)	A (1)	PA	NA
Calidad de redacción de las preguntas.		x			
Objetividad y actualidad			x		
Suficiencia e intencionalidad (el instrumento mide pertinentemente las categorías y subcategorías)		x			
Congruencia y consistencia (solidez científica)			x		
Coherencia con las categorías y subcategorías		x			
Estrategia metodológica			x	No aporta	

Piura, noviembre 04 del 2024



Firma:

Apellidos y Nombres: Charcape Armas Edgar Manuel.

Instrucciones de Evaluación de ítems: Coloque en cada casilla de valoración la letra o letras correspondiente al aspecto cualitativo que, según su criterio, cumple cada pregunta a evaluar los aspectos de la categoría/s en estudio. Las valoraciones son las siguientes:

MA= Muy adecuado / BA= Bastante adecuado / A = Adecuado / PA= Poco adecuado / NA= No adecuado

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Alexander Vite Tavera, con DNI N° 42500623, de Profesión **Abogado**, con Grado Académico de **Magister en mención Gestión Pública**, con Código de Colegiatura 3582 labor que ejerzo actualmente como **Abogado**.

Por medio de la presente hago constar que, he revisado con fines de Validación el Instrumento denominado **GUÍA DE ENTREVISTA**, cuyo propósito es Evaluar la calidad de las preguntas, a efectos de su aplicación a jueces, fiscales y abogados litigantes.

Categorías a evaluar: Redacción, contenido, congruencia y coherencia en relación a las categorías de estudio. En la casilla de observaciones puede sugerir mejoras.

Luego de hacer las observaciones pertinentes a las preguntas, concluyó en las siguientes apreciaciones.

Criterios evaluados	Valoración positiva			Valoración negativa	
	MA (3)	BA (2)	A (1)	PA	NA
Calidad de redacción de las preguntas.			X		
Objetividad y actualidad			X		
Suficiencia e intencionalidad (el instrumento mide pertinentemente las categorías y subcategorías)			X		
Congruencia y consistencia (solidez científica)			X		
Coherencia con las categorías y subcategorías			X		
Estrategia metodológica			X	No aporta	


Firma: Alexander Cristóbal Vite Tavera
C.A.P 3582
Apellidos y Nombres: Alexander Cristóbal Vite Tavera
DNI: C.A.P 3582

Piura, mayo del 2024

Instrucciones de Evaluación de ítems: Coloque en cada casilla de valoración la letra o letras correspondiente al aspecto cualitativo que, según su criterio, cumple cada pregunta a evaluar los aspectos de la categoría/s en estudio. Las valoraciones son las siguientes:

MA= Muy adecuado / BA= Bastante adecuado / A = Adecuado / PA= Poco adecuado / NA= No adecuado

REPORTE TURNITIN

INFORME - PASAPERA CESAR (1).docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%	19%	4%	12%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.uct.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo Trabajo del estudiante	3%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
5	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ucss.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	<1%
10	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	<1%
11	Submitted to Instituto Superior de Artes, Ciencias y Comunicación IACC Trabajo del estudiante	<1%
12	repositorio.upci.edu.pe	<1%